

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20605396942	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:04:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

indican que el número máximo de consorciados es de 02

OBSERVACION.- Observamos a las bases en el sentido que con estas condición estan limitando el número de participantes, incumpliendo con lo que indica el Artículo 2 inciso a) de la LEY 30225

SOLICITUD.- Se eleve a 03 el número máximo de consorciados

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** 0 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2, inciso a) LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, se debe indicar que el numero maximo de consorciados se debe a la necesidad del Area Usuaría de garantizar una correcta y oportuna ejecución del servicio de seguridad y vigilancia, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad del servicio a realizar, por lo que se mantiene el numero descrito en el numeral 5.4 de los terminos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20605396942	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:56:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que se solicita como perfil de los Agentes de Seguridad 02 años de experiencia en actividades de seguridad y/o vigilancia, vulnerando los principios reguladores de contrataciones del estado, en el extremo de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia (Art. 2 de la ley de contrataciones del estado) restringiendo la participación de una pluralidad de postores. Se solicita se reduzca la experiencia de 02 años a 01 año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: b **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación formulada se precisa que los dos (2) años requeridos como experiencia para los agentes de seguridad no vulneran los principios señalados por el participante, puesto que esta garantiza un mejor desempeño del personal en las prestaciones requeridas en cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación. Asimismo, en los actos previos se ha identificado pluralidad de postores; por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20605396942	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:56:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que para la firma del contrato se solicita que se presenten los CARNET DE SUCAMEC a nombre del postor del personal destacado como Agente de Seguridad, vulnerando los principios reguladores de contrataciones del estado, en el extremo de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia (Art. 2 de la ley de contrataciones del estado) restringiendo la participación de una pluralidad de postores .

Considerando que se solicitan 163 agentes de seguridad, se solicita se otorgue un plazo de 30 o 60 días calendario para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: b Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de SUCAMEC a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20605396942	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:56:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Indica que para la elaboración de las ofertas, la empresa deberá incluir una bonificación compensatoria igual a la asignación familiar para el personal que no tenga hijos de tal manera que todos tengan las remuneraciones niveladas.

Observamos las bases en el sentido de que el mérito de la Asignación Familiar precisamente es ese, otorgar una bonificación por tener hijos. Debemos de indicar que la MINSA no puede obligar a la empresa postora a otorgar una bonificación que no corresponda por ley, en este caso por no tener hijos.

Solicitamos se elimine dicho párrafo en el que se indica que se dará una BONIFICACIÓN COMPENSATORIA para el personal sin hijos, pues por ley, no le corresponde.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.17 Literal: . **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación formulada por el participante, se debe precisar que en los términos de referencia del requerimiento el área usuaria a establecido una bonificación equivalente a la asignación familiar dispuesta por ley, con el objetivo de nivelar remuneraciones para el personal destacado en la Entidad.

Asimismo, el numeral 5.17 de los términos de referencia establece lo siguiente: En relación a la asignación familiar y a la bonificación compensatoria para el personal que no tengan hijos, esta se calculará conforme lo establece la Ley (10% de la RMV), es decir no deberá ser considerada de forma proporcional. La bonificación familiar se adicionará a la remuneración mínima mensual, considerándose el 10% de la remuneración mínima vital (RMV), así como para el caso del personal que no tenga carga familiar, se tomará el 10% de la RMV.

Finalmente, el valor estimado ha considerado el monto respectivo a la asignación familiar para todo el personal requerido, el mismo que deberá ser considerada en las ofertas; por lo que, no afecta el equilibrio económico de la presente contratación; y en ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	16:24:07

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal m) - Página 17

En relación a la presentación del carnet SUCAMEC vigente y la licencia de armas vigente en los documentos para perfeccionar el contrato; en mérito de la aprobación del decreto supremo n° 005-2023-in, que aprueba el reglamento del decreto legislativo n° 1213 que regula los servicios de seguridad privada, y debido a los plazos de adecuación que ha concedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (nuevo tupa) y adaptación a las nuevas condiciones establecidas al nuevo marco normativo, lo que esta generado un cuello de botella en diversos trámites lo que genera retardo en las solicitudes presentadas razones por la cual consultamos si se otorgará un plazo prudencial de 30 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. En tal sentido, no se acoge la observación realizada por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de SUCAMEC a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	16:24:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal q) - Página 17

Se precisa que solicitan presentar Copia simple certificado de estudios o resolución de su pase a retiro, en tal sentido existen varias opciones para acreditar la secundaria completa, como la Ficha C4 RENIEC o incluso el propio carnet de la SUCAMEC.

Para que un personal de seguridad, obtenga su respectivo Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir las características mínimas, como contar con SECUNDARIA COMPLETA, debe ser evaluado, instruido, capacitado en funciones de vigilancia. Quiere decir, que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. Por tanto, sería innecesario, que nuevamente se solicite documentos cuando se sabe que estos ya fueron verificados por la SUCAMEC, conforme se indica en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad, por lo expuesto, al contar la Administración Pública con dicha información, las bases no pueden requerir su presentación, toda vez que estaría vulnerando la prohibición contenida en el numeral 48.1. 10 del TUO de la Ley 27444 LPAG.

Por consiguiente, es conveniente señalar que la Ley N° 31760 y su Reglamento establecen que el certificado único laboral es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más, abarcando información referente a la formación académica, entre otras; asimismo, para la emisión del certificado único laboral, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utiliza la información que ponen a disposición las entidades públicas, las cuales brindan facilidades para su acceso gratuito y permanente en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa se permita acreditar este requisito a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** q) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante, se debe precisar que, i) la FICHA RENIEC, no garantiza la verosimilitud de la información contenida en dicho documento, según el trámite de actualización del grado de instrucción ante la RENIEC, debido a que no se exige el documento que respalde su contenido y ii) el carnet de SUCAMEC no acredita fehacientemente el grado de instrucción requerido, ya que en su trámite no se exige la presentación de dicho documento.

En tal sentido, no se acoge la observación, en la medida que los documentos como la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC no brindan acreditan fehacientemente el cumplimiento del requisito de secundaria completa, el cual garantiza que el personal destacado cuenta con las calificaciones necesarias para prestar el servicio.

Por otro lado, cabe precisar que la secundaria completa podrá ser acreditado alternativamente al certificado de estudios, mediante i) copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro, y ii) A través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán los ajustes correspondientes en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	16:24:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

3.1 Términos de Referencia, numeral 5.5. Personal Solicitado, literal a) Personal Clave - Página 25

Se precisa que para el Supervisor solicitan contar con secundaria completa, en tal sentido existen varias opciones para acreditar la secundaria completa, como la Ficha C4 RENIEC o incluso el propio carnet de la SUCAMEC.

Para que un personal de seguridad, obtenga su respectivo Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir las características mínimas, como contar con SECUNDARIA COMPLETA, debe ser evaluado, instruido, capacitado en funciones de vigilancia. Quiere decir, que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. Por tanto, sería innecesario, que nuevamente se solicite documentos cuando se sabe que estos ya fueron verificados por la SUCAMEC, conforme se indica en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad, por lo expuesto, al contar la Administración Pública con dicha información, las bases no pueden requerir su presentación, toda vez que estaría vulnerando la prohibición contenida en el numeral 48.1. 10 del TUO de la Ley 27444 LPAG.

Por consiguiente, es conveniente señalar que la Ley N° 31760 y su Reglamento establecen que el certificado único laboral es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más, abarcando información referente a la formación académica, entre otras; asimismo, para la emisión del certificado único laboral, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utiliza la información que ponen a disposición las entidades públicas, las cuales brindan facilidades para su acceso gratuito y permanente en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa se permita acreditar este requisito a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** a) **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante, se debe precisar que, i) la FICHA RENIEC, no garantiza la verosimilitud de la información contenida en dicho documento, según el trámite de actualización del grado de instrucción ante la RENIEC, debido a que no se exige el documento que respalde su contenido y ii) el carnet de SUCAMEC no acredita fehacientemente el grado de instrucción requerido, ya que en su trámite no se exige la presentación de dicho documento.

En tal sentido, no se acoge la observación, en la medida que los documentos como la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC no brindan acreditan fehacientemente el cumplimiento del requisito de secundaria completa, el cual garantiza que el personal destacado cuenta con las calificaciones necesarias para prestar el servicio.

Por otro lado, cabe precisar que la secundaria completa podrá ser acreditado alternativamente al certificado de estudios, mediante i) copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro, y ii) A través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán los ajustes correspondientes en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	16:24:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

3.1. Términos de Referencia, numeral 5.5. Personal Solicitado, literal b) Otro Personal - Página 27

Se precisa que solicitan contar con secundaria completa e indican que se acreditara con copia simple del certificado de estudios, en tal sentido existen varias opciones para acreditar la secundaria completa, como la Ficha C4 RENIEC o incluso el propio carnet de la SUCAMEC.

Para que un personal de seguridad, obtenga su respectivo Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir las características mínimas, como contar con SECUNDARIA COMPLETA, debe ser evaluado, instruido, capacitado en funciones de vigilancia. Quiere decir, que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. Por tanto, sería innecesario, que nuevamente se solicite documentos cuando se sabe que estos ya fueron verificados por la SUCAMEC, conforme se indica en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad, por lo expuesto, al contar la Administración Pública con dicha información, las bases no pueden requerir su presentación, toda vez que estaría vulnerando la prohibición contenida en el numeral 48.1. 10 del TUO de la Ley 27444 LPAG.

Por consiguiente, es conveniente señalar que la Ley N° 31760 y su Reglamento establecen que el certificado único laboral es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más, abarcando información referente a la formación académica, entre otras; asimismo, para la emisión del certificado único laboral, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utiliza la información que ponen a disposición las entidades públicas, las cuales brindan facilidades para su acceso gratuito y permanente en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa se permita acreditar este requisito a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** b) **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante, se debe precisar que, i) la FICHA RENIEC, no garantiza la verosimilitud de la información contenida en dicho documento, según el trámite de actualización del grado de instrucción ante la RENIEC, debido a que no se exige el documento que respalde su contenido y ii) el carnet de SUCAMEC no acredita fehacientemente el grado de instrucción requerido, ya que en su trámite no se exige la presentación de dicho documento.

En tal sentido, no se acoge la observación, en la medida que los documentos como la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC no brindan acreditan fehacientemente el cumplimiento del requisito de secundaria completa, el cual garantiza que el personal destacado cuenta con las calificaciones necesarias para prestar el servicio.

Por otro lado, cabe precisar que la secundaria completa podrá ser acreditado alternativamente al certificado de estudios, mediante i) copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro, y ii) A través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán los ajustes correspondientes en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	16:24:07

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

3.1 Términos de Referencia, numeral 5.6. UNIFORME PROPORCIONADO POR CUENTA Y COSTO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - Página 28

Mediante Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, de fecha 23 de noviembre, publicada en el diario oficial el Peruano se aprobó la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01, ¿Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada¿, Es fundamental que esta normativa sea cumplida para garantizar que el personal de seguridad opere bajo los estándares actuales establecidos por la SUCAMEC, lo cual asegura tanto la identificación adecuada del personal como la uniformidad en los servicios de seguridad, contribuyendo a la seguridad pública y la percepción de orden en los lugares de trabajo.

Por lo tanto, solicitamos que se exija el cumplimiento de esta normativa y que sea acreditado mediante la presentación de la autorización correspondiente emitida por la SUCAMEC, en alineación con los lineamientos de seguridad privada actualmente vigentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.6 Literal: Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 señala que los uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad deben ser registrados ante SUCAMEC, esto es, la empresa encargada de prestar servicios de seguridad tiene la obligación de presentar y registrar ante SUCAMEC los uniformes, emblemas, distintivos e implementos que utilizará su personal de seguridad; por lo que el registro o autorización de uso de uniformes del personal de seguridad que prestará servicio no son competencia de la Entidad contratante sino del ente de control.

Respecto al cuestionamiento planteado, es importante mencionar que, tras revisar la Directiva PM02.04/GSSP/DIR/77.01, no se encuentra una regulación expresa por parte de la SUCAMEC sobre la emisión de la ¿autorización de uso de uniforme expedida por la SUCAMEC¿. No obstante, en el acápite VII de dicha Directiva se proporciona información sobre el proceso de registro de uniformes del personal de seguridad que las empresas de seguridad privada deben presentar ante la SUCAMEC. Una vez revisada la documentación, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la SUCAMEC enviará una respuesta oficial a estas empresas comunicando el registro de los uniformes propuestos.

Por otro lado, de la revisión del TUPA de la SUCAMEC, publicado en su página web, aprobado mediante Decreto Supremo. N° 008-2024-IN, se aprecia que no se encuentra el procedimiento para solicitar la mencionada ¿autorización de uso de uniforme¿.

En tal sentido, considerando lo expuesto, no se acoge la observación formulada el cual está relacionada a incorporar la Autorización de uso de Uniforme como parte de los términos de referencia, lo cual se alinea al análisis realizado al contenido de la Directiva PM02.04/GSSP/DIR/77.01 y el TUPA de la SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	16:24:07

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

3.1 Términos de Referencia, numeral 5.15. DEPENDENCIA Y PUESTOS DE VIGILANCIA - Página 39
Solicitamos una aclaración respecto a si sería posible que puedan presentar un cuadro unificado que detalle la cantidad de agentes armados, agentes femeninos, agentes masculinos, jefes de grupo y supervisores requeridos. Consideramos que unificar esta información en un solo cuadro facilitaría la comprensión de los requerimientos, reduciendo la posibilidad de interpretaciones erróneas o inconsistencias en el desglose de los datos. Esto contribuiría a una mejor planificación por parte de los postores y garantizaría una mayor claridad y precisión en el cumplimiento de lo solicitado por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.15 Literal: Página: 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada se precisa que el numeral 5.15 DEPENDENCIA Y PUESTOS DE VIGILANCIA, contiene el detalle de la información requerida por el postor, el mismo que está alineado a la estructura de costos elaborada por la Entidad, en cuanto al número de vigilantes requeridos, el cual se adjunta en formato Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta formato en Excel de la estructura de costos elaborada por la Entidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	16:24:07

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 8. OTRAS PENALIDADES, Página 49

Consultamos si, en el marco de la ejecución del *¿Acta¿* sobre penalidades, se considerará la posibilidad de que la empresa contratista pueda ejercer su derecho a realizar el descargo correspondiente.

Esta medida sería coherente con los principios de debido procedimiento y derecho de defensa, garantizando la transparencia en la aplicación de penalidades y permitiendo que se aclaren posibles malentendidos o situaciones excepcionales que pudieran haber influido en el cumplimiento del contrato. Esto no solo fortalece la relación entre las partes, sino que también asegura un proceso justo y equitativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación formulada, es oportuno señalar que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Asimismo, en los términos de referencia de la presente contratación se ha establecido que el coordinador de Seguridad Interna diariamente verificará el cumplimiento del servicio a través de visitas inopinadas, llamadas telefónicas, video llamadas, mensajes de texto WhatsApp, y de encontrar alguna incidencia enviará correo electrónico a la empresa para las subsanaciones del caso de corresponder, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad.

Aunado a esto, se precisa que las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En tal sentido, considerando lo expresado y que se ha establecido el procedimiento para la aplicación de las otras penalidades y esas resultan objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, no se acoge la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	16:24:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, literal EXPERIENCIA DEL POSOR EN LA ESPECIALIDAD, pagina 59
Solicitamos la reconsideración del requisito de experiencia en la especialidad, específicamente en cuanto al monto facturado equivalente a S/ 54,000,000.00, proponiendo su reducción a S/ 40,000,000.00.

Esta modificación permitiría una mayor competitividad y participación de postores en el proceso, considerando que el monto actual puede limitar a empresas que, aunque cumplen con los estándares de calidad y experiencia requeridos, no alcanzan dicho nivel de facturación acumulada. Reducir el monto no solo fomentaría una competencia más equitativa, sino que también ampliaría el espectro de opciones disponibles para el cumplimiento eficiente y satisfactorio de los servicios requeridos.

Además, la cifra de S/ 40,000,000.00 sigue siendo representativa y suficiente para garantizar que los postores cuenten con la experiencia necesaria en proyectos similares, asegurando la calidad del servicio. Por ello, solicitamos que se evalúe esta propuesta en beneficio del proceso de contratación y de su eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante, se debe precisar que el monto considerado como experiencia del postor en la especialidad guarda relación con los límites establecidos en las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios de Vigilancia Privada, aprobado en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Asimismo, en la indagación de mercado se ha determinado la pluralidad de postores en la capacidad el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad establecida en las bases, así como también los términos de referencia contemplan la posibilidad de que los postres se presenten consorciados, además que se ha incrementado a tres (3) el límite de consorciados para el presente procedimiento de selección. En ese sentido, no se acoge la observación, puesto que el monto de facturación requerido como experiencia del postor en la especialidad garantiza que el postor reúne las condiciones necesarias para ejecutar la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	16:24:07

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿ Página 61

En referencia al Capítulo IV de Factores de Evaluación, en el cual solo se considera el precio como único factor de evaluación, consideramos que, al ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, las cuales ayudarán a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones. Por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 45001 e ISO 37001, las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante, sobre incluir como criterio de evaluación la acreditación del ISO 9001, ISO 45001 e ISO 37001, se debe indicar que los criterios de evaluación adicionales al precio no resultan obligatorios en las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios de Vigilancia Privada, aprobado en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD; en tal sentido, el comité de selección considera que no es necesario incluir otro factor de evaluación, debido también a que en el expediente de contratación no se ha identificado información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación; por lo tanto no se acoge la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Para la admisión de la oferta ¿sólo se solicitarán los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada por el participante, se aclara que para la admisión de ofertas se requiere la presentación de los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Para la Calificación de la oferta ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 3.2 del capítulo III de las bases integradas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2 **Página:** 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada por el participante, se aclara que para la calificación de ofertas se requiere la los documentos descritos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

¿En caso el postor se presente en consorcio, la entidad verificará que la vigencia del poder del representante legal incluya expresamente las facultades necesarias para suscribir promesas o contratos de consorcio? En caso de que el representante legal no cuente con estas facultades, ¿se procederá con no admitir su oferta pues no contaría con los poderes suficientes para considerar cómo valido el requisito de admisión presentado como ANEXO 05 -PROMESA DE CONSORCIO?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El requisito establecido en la bases es el siguiente: Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, el postor deberá presentar copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

La facultad que debe expresar la vigencia de poder es la representación de quien suscribe la oferta, mas allá que esta sea específica y relacionada a la suscripción de promesas o contratos de consorcio. Además, se aclara que no cumplir con este requisito implica que no se admita la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a la promesa de consorcio ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se debe indicar que el número máximo de consorciados se debe a la necesidad del Área Usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución del servicio de seguridad y vigilancia, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad del servicio a realizar, por lo que se mantiene el número descrito en el numeral 5.4 de los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Para la firma de contrato ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que los requisitos para perfeccionar el contrato están establecidos en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

La entidad podría indicar ¿cuál será el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada por el participante se aclara que el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

¿En qué momento la entidad aplicará la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?
¿Durante cuántos meses se retendrá?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada por el participante se aclara que el numeral 149.5 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en caso de retención de la garantía de fiel cumplimiento, esta se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Para la presente contratación la retención se aplicaría durante los primeros doce (12) meses, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

La entidad solicita como requisito para el perfeccionamiento del contrato la vigencia poder del representante legal. ¿Podría la entidad aclarar cuáles son las facultades que se tendrán en cuenta para la verificación en la firma del contrato?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: d **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La facultad que debe expresar la vigencia de poder es la representación de quien suscribe la oferta, mas allá que esta sea específica y relacionada a la suscripción de contratos como tal. Además, se aclara que no cumplir con este requisito implicaría la pérdida de la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

¿Con respecto al DNI del representante legal, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada por el participante, se aclara que la fecha de vigencia del DNI no constituye impedimento para su aceptación, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1246. En tal sentido, no es necesario que el DNI del representante legal este vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Respecto al requisito contenido en el numeral 2.3, literal i), se demuestra fehacientemente a través de la constancia de inscripción del Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) que forma parte de los requisitos de calificación de la oferta, que nuestra representada ha comunicado oportunamente el inicio de actividades en las sedes (direcciones) en la cual desarrolla sus actividades de intermediación laboral, por lo que este resultaría un requerimiento que no procede, según la respuesta que hemos recibido de este tipo de comunicaciones ya realizadas ante el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo (MTPE), en las cuales nos indica que son improcedentes en virtud de que no se puede comunicar el inicio de actividades en las direcciones donde ya nos encontramos autorizados, al respecto consideramos que debe esta constancia del RENEEL encontrarse vigente, por ende solicitamos suprimir el mencionado requerimiento o aclarar los documentos validos conforme al criterio del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo (MTPE) para acreditar este requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** h **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que el requisito considerado como "copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder", es facultativo; es decir, esta condicionado a que el postor ganador de la buena pro no tenga dicha autorización, siendo que en dicha situación deberá presentar el documento requerido para el perfeccionamiento del contrato. En el caso que el postor ya tenga dicha autorización, no es necesaria la presentación del documento exigido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En caso de que el representante legal no cuente con DNI vigente o no disponga de dicho documento debido a pérdida o robo, ¿cuál sería el documento idóneo para poder acreditar lo solicitado? Puede presentar ficha C4?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que la fecha de vigencia del DNI no constituye impedimento para su aceptación, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1246. Por otro lado, se aclara que no es posible aceptar la presentación de la ficha C4, puesto que este certificado sólo es informativo y no reemplaza al DNI, además de ello, el C4 no contiene la fecha de emisión del DNI, ya que este es un dato que se usa como medida de seguridad para comprobar tu identidad en formularios de algunos servicios digitales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el literal f), se solicita el domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. ¿Debe incluirse también la dirección de correo electrónico en este documento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: f Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que el requisito se refiere al domicilio para efectos de la notificación del contrato; es decir, que no es necesario que se incluya un correo electrónico, salvo que el postor ganador de la buena pro, así lo estime pertinente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

¿A qué se refiere la entidad con 'Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación' (ANEXO 12)? ¿Podría la entidad precisar para qué fin se destinaría este documento y/o cuál es la utilidad del mismo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: g **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que el anexo 12, referido a la solicitud de ampliación de plazo, forma parte de las bases estándar y tiene el objeto de autorizar la comunicación por medios electrónicos, por medio del cual la Entidad remite respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, en caso esta sea presentado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

¿La entidad proporcionará en formato Excel el modelo con sus fórmulas respecto a la estructura de costos ANEXO 4 ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se precisa que se proporcionará el modelo de la estructura de costos elaborada por la Entidad, en formato Excel, el cual contiene descripción del cálculo de algunos rubros del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta formato en Excel de la estructura de costos elaborada por la Entidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Respecto a la declaración jurada de no haber pertenecido a las FFAA o PNP, ¿podría la entidad proporcionar un formato o especificar el contenido mínimo requerido?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: L **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta formato en Excel de la estructura de costos elaborada por la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Ya qué, la declaración jurada que se presenta para acreditar no haber pertenecido a las FFAA o PNP es simple, ¿Es necesario poner firma y huella, no bastaría sólo con la firma ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: L **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que la declaración jurada debe contener la firma de la persona que declara, no siento necesario la huella del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Respecto a la declaración jurada de no haber sido separado por las Fuerzas Armadas o PNP, ¿será requerida únicamente para el personal que haya sido parte de dichas instituciones o para todo el personal? ¿Qué tipo de declaración jurada debería presentarse en el caso de no haber pertenecido a dichas instituciones? Además, ¿deberá incluirse a los descanseros y a los retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: M Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que como requisito para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar una declaración jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, esta declaración jurada aplica a también en el caso de no haber pertenecido a dichas instituciones. Asimismo, se aclara que para el perfeccionamiento del contrato, no es necesario incluir a los descanseros y a los retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿qué perfiles se requieren? ¿Se debe incluir además a los descanseros y a los retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que el perfil requerido para el personal esta detallado en el numeral 5.5 de los términos de referencia de las bases. Asimismo, se aclara que para el perfeccionamiento del contrato no es necesario incluir los descanseros y retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿cuál debe ser su contenido mínimo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que el contenido requerido está definido en las bases, el cual se indica a continuación: Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿a qué se refiere la entidad con 'periodo de destaque'? ¿Se refiere al plazo de ejecución del servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que el periodo de destaque se refiere al tiempo o plazo en el que el agente estará prestando sus servicios en la Entidad contratante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

¿Respecto al personal descansero y a los retenes, se solicitará en la firma del contrato que se presente la documentación del personal que cumpla con dicho perfil?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que para el perfeccionamiento del contrato no es necesario la presentación de la documentación correspondiente a los descanseros y retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

¿Respecto al Certifiadulto - Certijoven, debe contar con una antigüedad máxima desde la fecha de su emisión?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: K **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que no se ha previsto en las bases una antigüedad máxima desde su fecha de emisión para el Certifiadulto - Certijoven.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:13:19

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

¿Respecto al carnet SUCAMEC, qué personal o perfil se debe consignar?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: M **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo el personal destacado en la Entidad, los cuales están definidos en el numeral 5.5 de los términos de referencia de las bases, deberá contar con Carnet Sucamec vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:19:03

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

¿El supervisor de seguridad deberá contar con Carnet Sucamec??

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: M **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo el personal destacado en la Entidad, los cuales están definidos en el numeral 5.5 de los términos de referencia de las bases, deberá contar con Carnet Sucamec vigente. Esto incluye al supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:19:03

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

"El contratista deberá presentar para la firma de contrato las licencias de armas y carne SUCAMEC del personal de vigilancia para la firma de contrato?

Solicitamos un plazo adicional de 60 días para el trámite de licencia de armas en función que la SUCAMEC, en el mes de septiembre ha implementado un nuevo TUPA y a la fecha no están programando citas para la emisión de licencias para uso de armas de fuego, ello implica que no se aplicará penalidades por no cumplir con esa exigencia durante el plazo concedido?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: M Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:19:03

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Las bases del presente proceso no indica el tipo de licencia de armas que debe de portar los vigilantes, por lo que se consulta a la entidad si a la firma de contrato se deberá de presentar las licencias de armas tipo L4 y se acepte que el personal descansero presente solo el trámite de las licencia de armas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** N **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se precisa que el tipo de licencia de armas es L4, asimismo todo el personal destacado en la Entidad, incluido descanseros, de corresponder, deberá contar con la licencia para uso de armas vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas: numeral 5.1 inciso bb) El uso de arma de fuego (¿) se hara en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC (¿). La licencia de arma es tipo L4.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:19:03

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Con respecto a los seguros, ¿deben cubrir solo al personal titular del servicio o también deben incluir a descanseros y/o retenes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que cualquier vigilante acreditado para trabajar en el MINSA, deberá estar cubierto dentro de las pólizas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas: numeral 5.20 de los TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:19:03

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

En caso el personal no cuente con DNI vigente o no disponga de dicho documento debido a pérdida o robo, ¿cuál sería el documento idóneo para poder acreditar lo solicitado? Puede presentar ficha C4?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: P **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que la fecha de vigencia del DNI no constituye impedimento para su aceptación, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1246. Por otro lado, se aclara que no es posible aceptar la presentación de la ficha C4, puesto que este certificado sólo es informativo y no reemplaza al DNI, además de ello, el C4 no contiene la fecha de emisión del DNI, ya que este es un dato que se usa como medida de seguridad para comprobar tu identidad en formularios de algunos servicios digitales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:19:03

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

¿Con respecto al DNI del personal operativo, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: P Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que la fecha de vigencia del DNI no constituye impedimento para su aceptación, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1246.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:19:03

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Respecto a los certificados de estudios, solicitados para la firma de contrato, ¿estos solo se requieren del personal destinaod para el cargo de SUPERVISOR DE SEGURIDAD?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** Q **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que los certificados de estudios se requieren para todo el personal destacado a la Entidad, tal como se indica en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:19:03

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

"Como se acreditará que los agentes de vigilancia cuenten con secundaria completa?

Se aceptará la acreditación del carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada emitido por la SUCAMEC, en función que esta institución valido ya que los agentes cuenten con este perfil?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** Q **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante, se señala que el carnet de SUCAMEC no acredita fehacientemente el grado de instrucción requerido, ya que en su tramite no se exige la presentación de dicho documento. Asimismo, de acuerdo a lo absuelto en consultas relacionadas, se verifica que el Certificado Único Laboral acreditaría la formación académica, conforme el artículo 2 de la Ley N°31760, y que esta es verificada a través de la plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), conforme así lo establece en su artículo 03.

En tal sentido, en razón a lo expuesto se precisa que, la secundaria completa podrá ser acreditado mediante el certificado de estudios y alternativamente con copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y a través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:19:03

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

"Se requiere que los agentes deben tener secundaria completa, este perfil se debe acreditar como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contraro. Sin embargo, el artículo 64º del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe:

- Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- Contar con secundaria completa.
- No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

El Procedimiento N° 55º del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso, se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales.

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** Q **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante, se señala que el carnet de SUCAMEC no acredita fehacientemente el grado de instrucción requerido, ya que en su tramite no se exige la presentación de dicho documento. Asimismo, de acuerdo a lo absuelto en consultas relacionadas, se verifica que el Certificado Único Laboral acreditaría la formación académica, conforme el artículo 2 de la Ley N°31760, y que esta es verificada a través de la plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), conforme así lo establece en su artículo 03.

En tal sentido, en razón a lo expuesto se precisa que, la secundaria completa podrá ser acreditado alternativamente al certificado de estudios, mediante i) copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro, y ii) A través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:19:03

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Que tiempo de antigüedad máxima desde la fecha de expedición deberán tener los certificados de aptitud físico y mental

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: t **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada, se precisa que la expedición de los certificados de aptitud físico y mental deberán tener una antigüedad no mayor a noventa días a su presentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Las radios solicitadas deberá contar con alguna autorización del MTC?, ¿bajo qué frecuencia?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: U **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se requiere la autorización de uso de frecuencias del MTC, la misma que deberá ser acreditada para la suscripción del contrato. Asimismo, la frecuencia (UHF o VHF) la determina el postor debiendo garantizar la cobertura entre locales de la entidad en lima, considerando las características requeridas en los terminos de referencia para las radios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Las autorizaciones de radios, se deberán presentar por ambito geográfico o por cantidad de radios?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: U **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la autorización deberá corresponder al ambito geográfico de la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

La entidad puede señalar que en caso se exija que se deba de presentar las autorizaciones de radio por ambito geográfico, bastara con que esta se ubiquen en el Departamento de lima para dar como válida dicha autorización? Solicitar además se señale que se cuenta con la autorizacion para operar con el total de 32 cantidad de radios?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** U **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la autorización deberá corresponder al ámbito geográfico de la prestación del servicio. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los terminos de referencia, la prestación del servicio se ejecuta en diversos distritos del departamento de Lima; por lo que, dicha referencia bastará para su acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

En concordancia al TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, entre ellos el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. g) ¿VIGENCIA TECNOLÓGICA¿. ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. Por lo que se solicita se pueda considerar las radios Radio PoC (Ptt over Celular) en lugar de radios VHF o UHF como mejora tecnológica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: U Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se precisa que las características de las radios establecidas en los términos de referencia, cumplen lo necesario para una prestación a cabalidad del servicio, no siendo necesario ajustar la tecnología establecida en el requerimiento.

Por otro lado, la radiocomunicación es la tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación (de su frecuencia o amplitud) de ondas electromagnéticas. Estas ondas no requieren un medio físico de transporte, por lo que pueden propagarse a través del vacío.

Además de ello, debe tenerse presente que las radios bajo los parámetros y/o alcances de la tecnología PoC, tienen su funcionamiento sobre la red celular, por lo que la calidad de sonido dependerá de la cobertura del operador del servicio. En tal sentido, no se acepta la solicitud realizada por el participante, toda vez que las radios requeridas satisfacen la necesidad de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

"Con respecto al titular habilitante para el uso de radios la entidad hace referencia a la Licencia de operación o Resolución de autorización de uso de frecuencia de radios, estas podrán estar a nombre de un proveedor que suministre el servicio de alquiler de radios al contratista?
"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: U **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los equipos de radio solicitados, tal como lo establecen los términos de referencia, deberán ser radios convencionales en frecuencia ciudadana, UHF o VHF que permita la comunicación grupal de escucha inmediata. La autorización de uso de frecuencia de radios, podrá estar a nombre de un proveedor que suministre el servicio de alquiler de radios, quedando el requisito a acreditar como sigue: Copia de autorización del MTC a nombre del postor y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

"La Licencia de funcionamiento o resolución autorización de uso de frecuencia de radios podrá estar a nombre de un proveedor que suministre el servicio de al contratista?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: U **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los equipos de radio solicitados, tal como lo establecen los términos de referencia, deberán ser radios convencionales en frecuencia ciudadana, UHF o VHF que permita la comunicación grupal de escucha inmediata. La autorización de uso de frecuencia de radios, podrá estar a nombre de un proveedor que suministre el servicio de alquiler de radios, quedando el requisito a acreditar como sigue: Copia de autorización del MTC a nombre del postor y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Conforme a la importancia del equipamiento contenido en el numeral 6.2.1 de los términos de referencia se recomienda a la entidad brindar mayores especificaciones técnicas de dichos equipos que forman parte del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, y así los postores puedan prestar un correcto servicio a la entidad con los recursos indispensables para su ejecución, además de que para la etapa de calificación de la oferta se tenga en cuenta estas especificaciones técnicas a fin de que se garantice que los proveedores puedan cumplir con los requerimientos del MINISTERIO DE SALUD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: U Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que los requisitos mínimos del equipamiento descrito en los términos de referencia son los necesarios que aseguran el funcionamiento adecuado para la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Existe alguna restricción de contratar personal femenino, y algun máximo o minimo de personal femenino siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, ya sea para el puesto de supervisor o agente de seguridad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 5.5 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia en el numeral 5.14 Dependencias y puestos de vigilancia, se detalla el requerimiento solicitado, donde se indica el requerimiento de agentes como femenino y masculino.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

"¿La experiencia de los agentes de vigilancia Y SUPERVISORES DE SEGURIDAD inidcada en los certificados o contancias de trabajo, se verificarán adicionalmente a la constacia o certificado de trabajo con el reporte SUCAMEC o con el Certificado Unico Laboral del personal?

¿Esto aplicará para la etapa de presentación de ofertas, perfeccionamiento del contrato o fiscalización posterior?"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 5.5 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la experiencia del personal clave, los supervisores, se acredita en la presentación de las ofertas. Por otro lado, la experiencia del otro personal, el resto de agentes, se acredita en la presentación de documentos para la suscripción del contrato.

Asimismo, la experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

En tal sentido, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, valorará la documentación presentada a fin de determinar si los supervisores o agentes cumplen con acreditar fehacientemente la experiencia requerida, conforme a lo establecido en las bases. Por lo que, el comite de selección u organo encargado de las contrataciones valorará la copia de reporte de sucamec y/o certiadulto, y de cumplir lo establecido en las bases; es decir, que demuestre fehacientemente la experiencia del personal propuesto, se aceptará como documento que acredita la experiencia del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Quién capacitará a los agentes y supervisores en computación e informática? a empresa contratista conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se precisa que la citada capacitación podrá ser en computación o informática u ofimática u office. Además de ello, dicha capacitación se ha solicitado solamente para los supervisores. Asimismo, en las bases se ha establecido que dicha capacitación se acredita con copia simple de constancias y/o certificados u otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto. La capacitación en computación o informática u ofimática u office podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes. La capacitación deberá tener una duración de 45 horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Quién capacitará a los agentes y supervisores en temas de seguridad? a empresa contratista conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.5 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberán ser realizados conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación debe tener una duración de 12 horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

¿Se considerará agentes refrigerantes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en ningún extremo de los términos de referencia se describe a agentes refrigerantes. Respecto al tiempo de refrigerio, tal como se establece en los términos de referencia, se considerará un tiempo máximo de refrigerio de treinta minutos (30) sin alterar la cobertura de los puestos, este tiempo de refrigerio no está incluida en la jornada laboral

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

¿La entidad podría indicar la composición de las agentes femeninas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia en el numeral 5.14 Dependencias y puestos de vigilancia, se detalla el requerimiento solicitado, donde se indica agentes tanto femenino como masculino.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Con respecto al uniforme, ¿Cada cuánto se debe renovar el Uniforme?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 5.5 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 5.6 de los términos de referencia, señalan que las prendas de vestir serán renovadas dos veces al año en cambio de estación, las mismas que deben ser nuevas y sin uso, las que serán entregadas dentro de los 15 días de iniciada las estaciones de invierno y verano en el país, respectivamente, bajo responsabilidad del contratista, sin excluir su obligación de cambiar o reemplazar en cualquier momento la prenda, accesorio o distintivo desgastado o deteriorado, sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte del Ministerio de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

"Como se acreditará que los agentes de vigilancia cuenten con secundaria completa?

Se aceptará la acreditación del carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada emitido por la SUCAMEC, en función que esta institución valido ya que los agentes cuenten con este perfil?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.5 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que para el caso de supervisores y agentes, la acreditación de secundaria completa, el cual viene a ser un requisito mínimo, no podrá ser acreditada con el carnet de identidad SUCAMEC no acredita fehacientemente el grado de instrucción requerido, debido a que en su tramite no se exige la presentación del certificado de estudios. No obstante, se precisa que, se tomará en cuenta para su acreditación, además del certificado de estudios los siguientes: i) copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y ii) Certificado Único Laboral, en la medida que se aprecie dicha información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

"Se requiere que los agentes deben tener secundaria completa, este perfil se debe acreditar como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contraro. Sin embargo, el artículo 64º del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe:

- Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- Contar con secundaria completa.
- No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

El Procedimiento N° 55º del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso, se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales.

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 5.5 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante, se señala que el carnet de SUCAMEC no acredita fehacientemente el grado de instrucción requerido, ya que en su tramite no se exige la presentación de dicho documento. Asimismo, de acuerdo a lo absuelto en consultas relacionadas, se verifica que el Certificado Único Laboral acreditaría la formación académica, conforme el artículo 2 de la Ley N°31760, y que esta es verificada a través de la plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), conforme así lo establece en su artículo 03.

No obstante, se precisa que, se tomará en cuenta para su acreditación, además del certificado de estudios los siguientes: i) copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y ii) Certificado Único Laboral, en la medida que se aprecie dicha información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

La entidad podría señalar cuales son las características técnicas adicionales de los equipos de comunicación como radios y telefonía móvil solicitados en el numeral 5.7 de los TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.5 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las características descritas en los términos de referencia (numeral 5.7), vienen a ser los requisitos mínimos considerados por el MINSa para cumplir con el propósito de su importancia en la prestación del servicio; por lo que, no se establecen características adicionales a los equipos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

"Con respecto al titular habilitante para el uso de radios la entidad hace referencia a la Licencia de operación o Resolución de autorización de uso de frecuencia de radios, estas podrán estar a nombre de un proveedor que suministre el servicio de alquiler de radios al contratista?
"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.2.1.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los equipos de radio solicitados, tal como lo establecen los términos de referencia, deberán ser radios convencionales en frecuencia ciudadana, UHF o VHF que permita la comunicación grupal de escucha inmediata. El postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Conforme a la importancia del equipamiento contenido en el numeral 5.11 de los términos de referencia se recomienda a la entidad brindar mayores especificaciones técnicas de dichos equipos que forman parte del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, y así los postores puedan prestar un correcto servicio a la entidad con los recursos indispensables para su ejecución, además de que para la etapa de calificación de la oferta se tenga en cuenta estas especificaciones técnicas a fin de que se garantice que los proveedores puedan cumplir con los requerimientos del SERVIR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.11 Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las características descritas en los términos de referencia (numeral 5.7), vienen a ser los requisitos mínimos considerados por el MINSa para cumplir con el propósito de su importancia en la prestación del servicio; por lo que, no se establen características adicionales a los equipos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:27:50

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿en qué plazo de tiempo se realizará el informe que aclare esta situación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.19 Página: 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 5.19 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DEL MINISTERIO DE SALUD O BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, se establece el procedimiento y los plazos a considerarse respecto a daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento de estructura de costos para la suscripción del contrato, consultamos si vuestra entidad facilitara un formato en formato Excel con sus respectivas fórmulas y si su formato será de cumplimiento obligatorio

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: | **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que se proporcionará el modelo de la estructura de costos elaborada por la Entidad, en formato Excel, el cual contiene descripción del cálculo de algunos rubros del mismo. Asimismo, conforme a lo establecido en los términos de referencia, la Estructura de Costos será elaborada por el contratista, el cual deberá considerar como mínimo los rubros identificados en el Anexo 01 de los términos de referencia, denomina, Estructura de Costos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta formato en Excel de la estructura de costos elaborada por la Entidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos, consultamos si en caso exista un formato de estructura de costos impuesta por vuestra entidad, que ocurrirá en caso la empresa incumpla su formato o formulas, ¿se le permitirá suscribir el contrato?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17
Artículo o norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que se proporcionará el modelo de la estructura de costos elaborada por la Entidad, en formato Excel, el cual contiene descripción del cálculo de algunos rubros del mismo. Asimismo, el postor ganador de la buena pro, deberá presentar como documento para suscripción de contrato, una Estructura de Costos, el cual deberá considerar como mínimo lo establecido en el numeral 5.17 de los términos de referencia. Por lo tanto, si el documento presentado no cumple lo exigido en las bases, este será observado, estando el perfeccionamiento del contrato sujeto a la subsanación de dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta formato en Excel de la estructura de costos elaborada por la Entidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos, consultamos si la empresa deberá pagar a su personal según la estructura de costos requerida para suscribir el contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: I Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el pago de las remuneraciones del personal deberá realizarse en función a los establecido en los términos de referencia y la estructura de costos presentada por el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

En caso vuestra entidad requiera presentar los elementos constitutivos de la oferta y la empresa gane la buena pro, vuestra entidad mantendrá el mismo criterio al momento de revisar la estructura de costos que se presente para suscribir el contrato. Es decir, que toman como válida la misma estructura de costos presentada para sustentar los elementos constitutivos de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que la Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente. Ahora bien, con respecto a la estructura de costos, los postores deberán considerar como mínimo lo establecido en el numeral 5.17 de los términos de referencia, la misma que debe guardar coherencia entre la información obtenida en el procedimiento de selección y/o los documentos para perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

En caso la estructura de costos fuera referencial, la empresa ganadora de la buena pro tendrá la libertad de presentar su estructura de costos según su propia interpretación de la legislación laboral vigente. Por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que se proporcionará el modelo de la estructura de costos elaborada por la Entidad, en formato Excel, el cual contiene descripción del cálculo de algunos rubros del mismo. Asimismo, el postor ganador de la buena pro, deberá presentar como documento para suscripción de contrato, una Estructura de Costos, el cual deberá considerar como mínimo lo establecido en el numeral 5.17 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

De ser referencial la estructura de costos, podría indicar cuantos feriados deberán calcularse en la estructura de costos y si son dobles o triples. Asimismo, indicar si se calcularan las horas extras a 4 o 3 horas y si serán a 30 o 26 días.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se precisa que los feriados a ser considerados en la estructura de costos son triples. Las horas extra son a 4 horas en total y deberán calcularse a 26 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

De suscitarse un incremento a la RMV consultamos si ya existiendo estructura de costos de estudio de mercado con una RMM inferior al nuevo, la entidad suscribirá el contrato respetando la RMM de las bases y luego reconocerá el incremento o deberá suscribir el contrato ya con la legislación vigente (nuevo importe de RMV). Por favor indicar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: I Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, los términos de referencia establecen la cláusula de reajuste de precios, el cual señala que, las Estructuras de Costos adjudicadas serán reajustadas cuando por mandato legal del Gobierno se varíe la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o Aportaciones de la Empresa; siempre y cuando la Remuneración Mínima Mensual del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentren por debajo de la nueva Remuneración Mínima Vital, y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectará únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes y otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la Estructura de Costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el contratista deberá presentar su nueva estructura, según corresponda, para la validación y trámite correspondiente de la adenda. Ahora bien, la oferta a ser presentada por el postor incluye los derechos laborales vigentes al momento de su presentación; es decir, debe incluir el nuevo monto de la RMV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Respecto a la declaración jurada, consultamos si será para todo el persona o únicamente para el personal que haya pertenecido a las FFAA o PNP, muchas gracias.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: L **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente Declaración Jurada, debe ser presentada por cada Agente, hayan o no servido a las Fuerzas Armadas o PNP, tal como se ha exigido en las Bases; por cuanto, las Bases Estándar no ha realizado una distinción alguna para su presentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento de presentar certificado de estudios del personal, consultamos si se refieren a supervisores y vigilantes en su totalidad, por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: Q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que la exigencia relacionada a los estudios secundarios es para todo el personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Respecto al certificado de estudios, consultamos si el personal deberá tener secundaria completa concluida o solo bastara que tengan secundaria.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: Q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que el requisito establecido en las bases es secundaria completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

El requerimiento de certificado de estudios podrá ser reemplazado con una declaración jurada, por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: Q **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la acreditación del requisito de secundaria completa mediante declaración jurada, toda vez que el mismo guarda relación con la calidad del servicio que se desea garantizar para la institución, y que además no resulta desproporcionado puesto que es un requisito mínimo establecido en la normativa de la materia y que la entidad busca verificar con oportunidad al perfeccionamiento del contrato. Asimismo, se precisa que el requisito de secundaria completa podrá ser acreditado además del certificado de estudios por los siguientes documentos: i) copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y ii) Certificado Único Laboral, en la medida que se aprecie dicha información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

La experiencia del personal podrá ser acreditado con el CERTIFICADO UNICO LABORAL CERTIJOVEN O CERTIADULTO, por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: r Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

En tal sentido, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, valorará la documentación presentada a fin de determinar si los supervisores o agentes cumplen con acreditar fehacientemente la experiencia requerida, conforme a lo establecido en las bases. Por lo que, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones valorará la copia de reporte de certiadulto, y de cumplir lo establecido en las bases; es decir, que demuestre fehacientemente la experiencia del personal propuesto, se aceptará como documento que acredita la experiencia del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

La experiencia del personal podrá ser acreditado con el reporte de vigilante descargado de la web SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: r **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

En tal sentido, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, valorará la documentación presentada a fin de determinar si los supervisores o agentes cumplen con acreditar fehacientemente la experiencia requerida, conforme a lo establecido en las bases. Por lo que, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones valorará la copia de reporte de sucamec, y de cumplir lo establecido en las bases; es decir, que demuestre fehacientemente la experiencia del personal propuesto, se aceptará como documento que acredita la experiencia del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Las capacitaciones del personal podrá ser emitida por la propia empresa de vigilancia a raves de su instructor SUCAEMC o deberá ser por una institución educativa autorizada por SUNEDU y especializada en seguridad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: s **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberán ser realizados conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC.

Por otro lado, de acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se precisa que la citada capacitación podrá ser en computación o informática u ofimática u office, y que esta se ha solicitado solamente para los supervisores. Asimismo, en las bases se ha establecido que dicha capacitación se acredita con copia simple de constancias y/o certificados u otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto. La capacitación en computación o informática u ofimática u office podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

La aptitud física y psicología podrá ser acreditado con el certificado EMO según Ley 29783, por favor confirmar

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** t **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo solicitado como medio adicional para la acreditación del requisito de estar apto física y mental, por lo que se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas. Asimismo, se establece que se aceptarán certificados con resultado apto y apto con restricciones, siempre y cuando se precise que esta restricción es por uso de lentes y anteojos. El certificado deberá ser expedido con una antigüedad no mayor a 90 días calendarios a su presentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Respecto a las autorizaciones de uso radial, consultamos si se cumplirá con lo establecido en el artículo 41º de la Ley de Telecomunicaciones. Por favor indicar.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** u **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, conforme señala las bases integradas los equipos estratégicos, se puede acreditar con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. Asimismo, en relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Respecto a las autorizaciones de uso radial, consultamos si cada radio y permiso otorgado por el TMC deberá tener su pago de canon al día.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: u **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Respecto a las capacitaciones consultamos si podrán ser emitidas por las propias empresas de vigilancia o si deberán ser por una institución educativa especializada y autorizada por el MINEDU. Por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberán ser realizados conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC.

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en computación o informática u ofimática, se ha solicitado solamente para los supervisores. Asimismo, en las bases se ha establecido que dicha capacitación se acredita con copia simple de constancias y/o certificados u otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto. La capacitación en computación o informática u ofimática podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Respecto a las capacitaciones consultamos ya que, al no ser una carreta técnica ni profesional, estos cursos son emitidos a modo de charla o seminario por la cantidad de horas requeridas. La entidad debe indicar que tipo de documentos será válidos para acreditar los estudios requeridos, gracias.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), las capacitaciones serán acreditadas mediante copia simple de constancias o certificados u otros documentos que fehacientemente demuestre la capacitación del personal propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

La entidad tendrá a bien reducir el importe de experiencia empresarial de 54 millones al 27 millones en aras de permitir a las empresas mediadas a concursar en la presente convocatoria.

Muchas gracias,

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se debe precisar que el monto considerado como experiencia del postor en la especialidad guarda relación con los límites establecidos en las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios de Vigilancia Privada, aprobado en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Asimismo, en la indagación de mercado se ha determinado la pluralidad de postores en la capacidad de cumplir el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad establecida en las bases, así como también los términos de referencia contemplan la posibilidad de que los postores se presenten consorciados, además que se ha incrementado a tres (3) el límite de consorciados para el presente procedimiento de selección. En ese sentido, no se acepta reducir el monto de la experiencia del postor en la especialidad, puesto que esta garantiza que el postor reúne las condiciones necesarias para ejecutar la prestación del servicio considerando la envergadura del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Respecto a que el personal debe laborar 6 días a la semana en jornadas de 12 horas, consultamos si el descanso de todos será el 7mo día de la semana o podrá ser un descanso a la semana según el rol de descanso presentado de manera semanal o mensual por el supervisor al encargado de seguridad del MINSA, por favor confirmar.

Siendo el caso que todos descansan el 7mo día de la semana, todos los vigilantes deberán descansar el mismo día ya que todos se instalan en un mismo día.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.1. Literal: I Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada, se precisa que los agentes de vigilancia tendrán descanso un día a la semana, y este podrá ser según el rol de descanso presentado de manera semanal o mensual por el contratista en cumplimiento de los términos de referencia y las normas laborales vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas - Numeral 5.16 de los TDR

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Para la instalación de cámara la entidad otorgara un plazo contado a partir de la fecha en que otorgan el permiso por escrito o deberán estar instaladas desde el primer día de iniciado el servicio

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.11 Literal: a **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Contratista deberá instalar el Sistema de Videovigilancia (los equipos y materiales deberán ser nuevos, cámaras, grabadores de video, cableado, monitores, discos duros y demás accesorios) en un plazo de treinta (30) días calendario después de suscrito el contrato y presentar los planos de ubicación de las cámaras de video vigilancia. Dicha condición es establecida en el numeral 5.11 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Las radios ofertadas deberán contar con autorización del MTC, por favor confirmar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.7. Literal: b **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

El Minsa podrá ampliar a 3 el número de consorciados en aras de permitir una mayor pluralidad de postores. Muchas gracias,

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2. Literal: E. **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se debe indicar que el número máximo de consorciados se debe a la necesidad del Área Usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución del servicio de seguridad y vigilancia, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad del servicio a realizar, por lo que se mantiene el número descrito en el numeral 5.4 de los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	18:30:36

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

La experiencia de los 3 años en seguridad del supervisor deberá ser en empresas de seguridad privada o podrá ser en cualquier tipo de empresa.

Por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.5. Literal: a **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada se aclara que la experiencia del supervisor debe ser en actividades de seguridad y/o vigilancia en entidades públicas o privadas, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿el informe que aclare esta situación genera una penalidad o consecuencia adicional para el contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.19 Página: 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Contratista queda obligado a la reposición o al pago de los gastos de reparación correspondientes en el plazo de diez (10) días calendario siguientes a la comunicación del Ministerio de Salud. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Salud queda facultado para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica del Contratista, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar, en conformidad a lo establecido en el numeral 5.19 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿cuál será el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.19 Página: 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que en el numeral 5.19 de los términos de referencia se establece el procedimiento para determinar responsabilidad de la empresa de vigilancia en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes del ministerio de salud o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Con respecto a los bienes patrimoniales ¿La entidad entregará o se realizará un inventario de lo que tienen en sus instalaciones? De ser así, ¿A cargo de quien estara el inventario o con quien se va a revisar todos los bienes de la entidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.19 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que la Unidad de Servicios Auxiliares (área usuaria) proporcionará un marguesi al Contratista al inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas - Inciso h) del numeral 5.13 de los TDR

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Con respecto a la autorización del cambio o reemplazo del personal, ¿puede reducirse el tiempo de respuesta a menos de 24 horas después de recibida la solicitud?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.1 **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta presentada, se precisa que el tiempo de respuesta para la autorización de cambio de personal destacado en la Entidad, será de un día hábil después de recibida la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

En caso de faltas injustificadas por parte de los ASP, ¿cuántas faltas serán necesarias para proceder con el cambio?
¿Cuál será el procedimiento para el reemplazo del ASP?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, ante faltas injustificadas, el contratista podrá solicitar el cambio de personal correspondiente aplicando el procedimiento establecido en el literal c) del numeral 5.12 de los términos de referencia. El personal de reemplazo deberá ser aprobado por el Área de Seguridad Interna de la Unidad de Servicios Auxiliares, del Ministerio de Salud y el contratista presentar los documentos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

¿Los cambios que desee realizar la empresa contratista deben remitirse con anticipación junto con el legajo del personal, y el administrador o quien haga sus veces debe emitir una respuesta al recibir el expediente? En caso de que el administrador o quien haga sus veces no emita ninguna respuesta dentro del plazo establecido, ¿se considerará admitido el cambio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta presentada, se precisa que el tiempo de respuesta para la autorización de cambio de personal, será de un día hábil después de recibida la solicitud. No obtener respuesta a la solicitud no implica que la misma sea aceptada automáticamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

¿La empresa que se adjudicó la buena pro puede cambiar el personal propuesto? ¿En qué etapa puede cambiarlos?
¿Firma de contrato? ¿En qué caso puede cambiarlos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cambio de personal podrá realizarse conforme a lo señalado en los literales q) y u) del numeral 5.1 de los TDR, y literal c) del numeral 5.12 de los TDR. Asimismo, se aclara que este cambio puede ser realizado durante el plazo de prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el contratista podrá solicitar el cambio de personal correspondiente aplicando el procedimiento establecido en el literal c) del numeral 5.12 de los terminos de referencia. El personal de reemplazo deberá ser aprobado por el Área de Seguridad Interna de la Unidad de Servicios Auxiliares, del Ministerio de Salud y el contratista presentar los documentos correspondientes. Se suprimirá párrafo duplicado para evitar confusión en la condición establecida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

Con respecto a las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ¿se incluye únicamente al personal titular que brindará el servicio o también se debe incluir al personal descansero y a los retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.20 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que cualquier vigilante acreditado para trabajar en el MINSA, deberá estar cubierto dentro de las pólizas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

¿Las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.2O Página: 47
Artículo o norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo señalado en los términos de referencia, se podrán considerar pólizas anuales con renovación automática a cargo del contratista. Sin embargo, a fin de promover la participación, entendiendo el costo asociado a los seguros, se aceptará el pago total de los seguros presentados o en su defecto de ser fraccionado el pago de las pólizas, deberá presentar copia del pago de la primera cuota, así como el convenio de pago respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:32:22

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Debido a la situación económica actual en el país, ¿la entidad aceptará pólizas con vigencia de un año y renovación automática? Además, ¿las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.20 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo señalado en los términos de referencia, se podrán considerar pólizas anuales con renovación automática a cargo del contratista. Sin embargo, a fin de promover la participación, entendiendo el costo asociado a los seguros, se aceptará el pago total de los seguros presentados o en su defecto de ser fraccionado el pago de las pólizas, deberá presentar copia del pago de la primera cuota, así como el convenio de pago respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SOLICITAN QUE SE ADJUNTE UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE CONTENGA EL PERIODO DE DESTAQUE. EN ESE SENTIDO, CONSULTAMOS SI POR PERIODO SE REFIEREN AL PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIOS QUE ES POR SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO O SE REFIEREN A LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO; PUESTO QUE, DE REFERIRSE A LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO, RESULTARÍA IMPOSIBLE SABERLO PARA EL POSTOR HASTA DESPUÉS DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, LO CUAL PUEDE TARDAR EL TIEMPO QUE PERMITA EL RLCE, Y DE SER EL CASO AMPLIARSE EL PLAZO POR ALGUNA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES. POR LO QUE SOLICITAMOS ACLARAR LO SIGUIENTE ¿POR PERIODO SE REFIEREN A CONSIGNAR POR SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO Y NO A LAS FECHAS QUE NO SE PODRÍAN SABER HASTA QUE LA ENTIDAD LO CONFIRME?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada, se confirma que para efectos de la presentación de documentos para la suscripción del contrato se tomará en cuenta el plazo de setecientos treinta (730) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

EN RELACIÓN AL PERFIL DEL SUPERVISOR Y DE LOS AGENTES, ATRAVÉS DEL CUAL REQUIEREN EL CARNET SUCAMEC VIGENTE Y LA LICENCIA DE ARMAS VIGENTE; EN MÉRITO DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, Y DEBIDO A LOS PLAZOS DE ADECUACIÓN QUE HA CONCEDIDO LA SUCAMEC PARA QUE LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE REGULEN LA MISMA, EN VIRTUD DE ESTOS PROCESO DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA (NUEVO TUPA) Y ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL NUEVO MARCO NORMATIVO, LO QUE ESTA GENERADO UN CUELLO DE BOTELLA EN DIVERSOS TRÁMITES LO QUE GENERA RETARDO EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS RAZONES POR LA CUAL CONSULTAMOS SI SE OTORGARÁ UN PLAZO PRUDENCIAL DE 30 DÍAS HÁBILES, DESDE INICIADO EL SERVICIO AL CONTRATISTA, PARA ENTREGAR LOS CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN SUCAMEC Y LICENCIAS DE ARMAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: M-N Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103, A TRAVÉS DEL CUAL SE FACULTA A LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIN DISCRIMINAR QUE EL POSTOR QUE LO SOLICITE SEA MYPE O ESTÉ BAJO EL RÉGIMEN GENERAL, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE PERMITIRA QUE LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA CARTA FIANZA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

INCISO 1 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizada, y considerando que el procedimiento de selección fue convocado en el ejercicio presupuestal 2024, se precisará en las bases que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 33 de la LEY N° 32103.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

EN EL TDR, SE MENCIONA SOBRE LA ROTACIÓN O CAMBIO DEL PERSONAL SIN REPARAR QUE, PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO DE UN AGENTE TITULAR, MIENTRAS ES CUBIERTO POR UN RETÉN, SE DEBEN CONGREGAR UNA SERIE DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE AGENTE. SEÑALAMOS QUE NO SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA EL CAMBIO DE PERSONAL Y TAMPOCO SE ESTABLECEN CASOS FRENTE A RENUNCIAS INMINENTES O ABANDONO DE TRABAJO, PARA QUE SE OTORGUE UN PLAZO AL CONTRATISTA PARA EL DESTAQUE OTRO AVP COMO TITULAR DEL PUESTO, TODA VEZ QUE LA SUCAMEC EXPIDE CARNÉ Y LICENCIA CONFORME AL TUPA DE LA SUCAMEC Y LA CALIFICACIÓN INTERNA, TOMANDO APROXIMADAMENTE 30 DÍAS HÁBILES LA CULMINACIÓN DE TODO EL TRÁMITE PARA LA EMISIÓN DE CARNÉ DE SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE HASTA EL MOMENTO DE DESTAQUE PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO NINGUNA EMPRESA TIENE EN ESPERA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL EN SU PLANILLA SINO HASTA QUE YA SE TIENE LA CERTEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; EN FUNCIÓN A ELLO SE GESTIONAN LOS RESPECTIVOS CARNÉS Y O LICENCIAS Y NO ANTES. EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS ACOGER LA OBSERVACIÓN, ACLARANDO QUE SE OTORGARÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS AL CONTRATISTA PARA QUE REALICE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.16 Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 1, 2 DEL ART. IV DEL T.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, QUE EN EL PUNTO 12 FORMA DE PAGO, ÉSTE NO SE PUEDE CONDICIONAR POR ABUNDANTES REQUISITOS PARA TRAMITAR LA LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS, LOS CUALES VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PUES ESTOS REQUISITOS DEBEN GUARDAR VINCULO CON EL OBJETO DE CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN DEBEN SER PROPORCIONALES Y RACIONALES. AL SOLICITAR ABÚNDANTE REQUISITOS VAMOS EN CONTRA DE ESTOS PRINCIPIOS, POR CONSIGUIENTE, SOLICITAMOS SE SUPRIMA: LA COPIA DE CTS Y GRATIFICACIONES, SEGUN CORRESPONDA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES REDUNDANTE PUES YA SE ENCUENTRA EN LAS BOLETAS DE PAGO Y PLANILLAS ELECTRÓNICAS. POR LO TANTO, SOLO BASTARA LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO EMITIDA POR LA ENTIDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD SI CAE EN MORA. POR TODO LO EXPUESTO SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: A Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL 1034, ART IV.1.4 DE LEY 27444, DL N° 1341 Y DL 1246

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada se aclara que la copia de CTS y gratificaciones son documentos considerados en las bases estándar para la contratación de servicios de vigilancia privada, aprobada por el OSCE; en tal sentido, no se acoge la observación formulada ya que es parte del formato estándar de las mismas bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LAS BASES NO SE ESTABLECE EL REAJUSTE DE PRECIOS Y TOMANDO EN CUENTA EL PERIODO DEL SERVICIO QUE SON DE 730 DÍAS CALENDARIOS, SOLICITAMOS QUE SE ACLARE SI EN EL SUPUESTO QUE SE INCREMENTEN LOS 16 FERIADOS DECRETADOS POR EL GOBIERNO, ¿ESTE INCREMENTO SERÁ RECONOCIDO POR VUESTRA ENTIDAD?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.18 Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los terminos de referencia de las bases incluyen el reajuste de precios cuando por mandato legal del Gobierno se varíe la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o Aportaciones de la Empresa; siempre y cuando la Remuneración Mínima Mensual del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentren por debajo de la nueva Remuneración Mínima Vital, y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectará únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes y otros.

En tal sentido, no se ha considerado como reajuste el supuesto mencionado. Asimismo, se precisa que existe duplicidad en la descripción de dicha condición, lo que será suprimido de las bases a fin de evitar confusión en la interpretación de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la corrección correspondiente a la duplicidad en el último párrafo del numeral 5.18 de los TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE, LOS REQUISITOS DEL PERFIL DE LOS SUPERVISORES Y AGENTES REFERENTE A LAS CAPACITACIONES SE REQUIERE QUE NO SE ESTABLECE DE MANERA CLARA SI SE PODRÁ OBTAR POR CAPACITACIONES IMPARTIADAS POR UN INSTRUCTOR, AL RESPECTO, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES SOLICITAMOS QUE EL CURSO DE CAPACITACIÓN REQUERIDAS PUEDAN SER IMPARTIDAS POR UNA INTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA ESPECIALIZADA Y/O EMPRESA DE SEGURIDAD AUTORIZADA POR SUCAMEC, Y/O INSTRUCTOR ACREDITADO POR SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** A-B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, EL D.L 1034. ARTICULO 26 DE LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad podrá ser, entre otros en, primeros auxilios y/o vigilancia privada y/o seguridad integral, supervisor en seguridad.

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en computación o informática u ofimática u office, se ha solicitado solamente para los supervisores. Asimismo, en las bases se ha establecido que dicha capacitación se acredita con copia simple de constancias y/o certificados u otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto. La capacitación en computación o informática u ofimática u office podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes. La capacitación deberá tener una duración de 45 horas lectivas.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, realizando las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE, EN LA PÁGINA 49 LA PENALIDAD POR NO PORTAR CARNE SUCAMEC SE APLICARÁN POSTERIOR AL PLAZO DE GRACIA OTORGADO PARA SU REGULARIZACIÓN, EN VIRTUD DE QUE LA SUCAMEC VIENE REALIZANDO GESTIONES PARA OBTENER LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1213, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA (NUEVO TUPA) AL NUEVO MARCO NORMATIVO, SIN QUE A LA FECHA haya un RESULTADO CONCRETO. SITUACIÓN VIENE PERJUDICANDO A LOS MILES DE ADMINISTRADOS YA QUE NO PODEMOS INICIAR NI FINALIZAR NINGÚN TRÁMITE ANTE LA SUCAMEC PORQUE AL DÍA DE HOY AÚN NO SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO NI MUCHO MENOS EL NUEVO TUPA. POR TODO LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, SOLICITAMOS QUE POR FAVOR SE OTORQUE UN PLAZO PRUDENCIAL DE 30 DÍAS HÁBILES, DESDE INICIADO EL SERVICIO AL CONTRATISTA, PARA ENTREGAR LOS CARNETS DE IDENTIFICACIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: A Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, QUE EN LA PÁGINA 49 OTRAS PENALIDADES, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE QUE SE APLICARÁ DICHA PENALIDAD POR DÍA DE ATRASO, AL RESPECTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LAS PENALIDADES DEBEN SER OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, EN ESE SENTIDO, NO SE PUEDE APLICAR OTRAS PENALIDADES COMO SI FUERAN PENALIDADES POR MORA, EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS SUPRIMIR EL EXTREMO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR DÍA DE ATRASO AL NO SER CONGRUENTES Y RAZONABLES, VULNERANDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: A Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que las penalidades tiene por finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar, sin afectar la finalidad pública del servicio de seguridad y vigilancia en la Entidad. En ese orden de ideas, aún cuando los supuestos están vinculadas a algunas condiciones y actividades del servicio, no constituyen una penalidad por mora, ya que solo penalizan hechos concretos. En tal sentido, consideramos que los supuestos establecidos son congruentes y razonables para asegurar el cumplimiento del servicio en las condiciones requeridas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Observación: Nro. 112

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, QUE EN LA PÁGINA 49 DEL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES, SE EFECTÚA UN CRITERIO DOBLE DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, EN ESE SENTIDO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE IMPONER SANCIÓN DOS VECES POR UN MISMO HECHO VA EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SOLICITAMOS QUE EL CRITERIO DE PENALIDAD SEA SOLO POR UN SOLO HECHO EN EL CASO CONCRETO SE DEBE EVALUAR QUE EL CRITERIO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD SEA POR UN SOLO HECHO DEBIDO QUE LA APLICACIÓN POR DÍA DE RETRASO NO VA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DEBIDO QUE NO ESTAMOS FRENTE A UNA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA SI NO BAJO UN SUPUESTO DE OTRAS PENALIDADES. EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA REFORMULAR EL CRITERIO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD Y

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: A Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que las penalidades tiene por finalidad desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar, sin afectar la finalidad pública del servicio de seguridad y vigilancia en la Entidad. En ese orden de ideas, aún cuando los supuestos están vinculadas a algunas condiciones y actividades del servicio, no constituyen una penalidad por mora, ya que solo penalizan hechos concretos. En tal sentido, consideramos que los supuestos establecidos son congruentes y razonables para asegurar el cumplimiento del servicio en las condiciones requeridas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE OTORGARÁ AL CONTRATISTA UN PLAZO DE CINCO DÍAS CALENDARIOS DE HABER CULMINADO EL MES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES, DEBIDO QUE AL ESTAR FRENTE AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE DEBE VERIFICAR LAS ASISTENCIAS Y LOS FALTOS HASTA EL ÚLTIMO DÍA QUE SE CIERRA EL MES CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LOS AGENTES ESTÉN CUMPLIENDO CON EL SERVICIO EN CUESTIÓN O EN SU DEFECTO TOMAR MEDIDAS ANTE FALTAS INJUSTIFICADAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** A **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que en el literal c) del numeral 5.13 de los términos de referencia se establecen los plazos para que el contratista efectúe el pago de las remuneraciones al personal destacado en la Entidad, el cual es como máximo a los 05 días del mes subsiguiente. Si el último día es inhábil, el depósito debe efectuarse el último día hábil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

RESPECTO AL NUMERAL 19 DEL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES, A TRAVÉS DEL CUAL SE APLICA UNA PENALIDAD DEL 5% POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ELLO, SE CONSULTA SI EL PAGO REMUNERATIVO SE PODRÁ EFECTUAR EN EL RANGO DEL 5 AL 8 DEL MES SIGUIENTE, TODA VEZ, QUE EL PAGO A LOS AGENTES DE SEGURIDAD NO SE PUEDE EFECTUAR LOS FINES DE MES DEBIDO QUE SE DEBE FILTRAR LAS ASISTENCIAS Y FALTAS DE CADA AGENTE QUE PRESTA EL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE CADA AGENTE ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS LABORALES, POR ENDE, CONSULTAMOS SE PERMITIRÁ QUE EL CONTRATISTA PUEDA EFECTUAR EL PAGO A LOS AGENTES EN EL RANGO DE 5 AL 8 DEL MES SIGUIENTE, SIN INCURRIR EN EL SUPUESTO 19 DEL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 19 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que en el literal c) del numeral 5.13 de los términos de referencia se establecen los plazos para que el contratista efectúe el pago de las remuneraciones al personal destacado en la Entidad, el cual es como máximo a los 05 días del mes subsiguiente. Si el último día es inhábil, el depósito debe efectuarse el último día hábil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	18:34:39

Observación: Nro. 115

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SOLICITADA, SE VERIFICA QUE SE REQUIERE COMO EXPERIENCIA EN FACTURACIÓN QUE CADA POSTOR ACREDITE 54 MILLONES DE SOLES, LO CUAL ES DESPROPORCIONAL Y VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, DEBIDO QUE LA CANTIDAD DE PERSONAL SOLICITADO NO SUPERA LOS 200, POR ENDE, SOLICITAMOS QUE SE REDUZCA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR A 26 MILLONES, MONTO PORPORCIONAL ACORDE AL NÚMERO DE AGENTES REQUERIDOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor en la especialidad requerida en las bases cumple con los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, puesto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la presente contratación. Asimismo, el resumen ejecutivo de los términos de referencia señalan que existe pluralidad de postores en la capacidad de acreditar el monto de experiencia requerido, por lo que no se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia. Por otro lado, se ha incrementado en uno, el límite establecido en las bases para el número de empresas que pueden consorciarse para su participación en el procedimiento de selección, ajuste que promueve la pluralidad de postores.

En tal sentido, considerando lo expuesto, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

¿La entidad solicitará o considerará incluir una Póliza de Seguro de Vida Ley? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerará a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.20 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que cualquier vigilante acreditado para trabajar en el MINSA, deberá estar cubierto dentro de las pólizas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

¿La entidad solicitará considerar la inclusión de la póliza de SCTR? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerarán a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.2O **Página:** 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que cualquier vigilante acreditado para trabajar en el MINSA, deberá estar cubierto dentro de las pólizas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

"Respecto a las Pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo preguntamos lo siguiente:

¿Sólo se incluirá al personal titular que brindará el servicio?, o si en su defecto, ¿las pólizas pueden ser no nominativas?

Asimismo, consideramos necesario señalar que por la delicada recesión que estamos viviendo las compañías de seguros que otorgan cronogramas de pagos, ¿será posible que a entidad acepte un cronograma de pagos mensuales a fin de ayudar financieramente a las empresas que con bastantes esfuerzos hemos superado las dificultades generadas por la recesión económica?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.20 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo señalado en los terminos de referencia, se podrán considerar pólizas anuales con renovación automática a cargo del contratista. Las pólizas deberán incluir al total de contingente de personal contratado (número total de vigilantes, jefes de grupo y supervisores) no siendo necesario indicar el nombre de cada uno, ya que cualquier vigilante acreditado para trabajar en el MINSA, estará considerado obligatoriamente dentro de las pólizas indicadas. Sin embargo, a fin de promover la participación, entendiéndose el costo asociado a los seguros, se aceptará el pago total de los seguros presentados o en su defecto de ser fraccionado el pago de las pólizas, deberá presentar copia del pago de la primera cuota, así como el convenio de pago respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

La entidad podría brindar mayor detalles acerca del requerimiento de la Pólizas de vida ley

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.20 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar del procedimiento de selección, señalan que se debe incluir la obligación de contratar el seguro de vida ley. El Seguro de Vida Ley es aquel que debe contratar tu empleador desde el inicio de la relación laboral, conforme a lo establecido en la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, aprobada por Decreto Legislativo N° 688 y modificatorias. Asimismo, los seguros requeridos deben considerar a todo el personal destacado a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

"Las penalidades por no portar el carné de SUCAMEC se aplicarán posterior al plazo de gracia otorgado para su regularización. Esto se debe a que la SUCAMEC está realizando gestiones para implementar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como para adecuar los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo. Hasta la fecha, estos esfuerzos no han dado resultados concretos. Esta situación está perjudicando a miles de administrados, ya que actualmente no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC debido a la falta de aprobación del nuevo Reglamento ni del NUEVO TUPA

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos que se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, contados desde el inicio del servicio al contratista, para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC y las licencias de armas."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por no portar el carné de SUCAMEC? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49

Artículo o norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la tabla de otras penalidades, el calculo de la penalidad de dicho supuesto es el 10 % de la UIT por agente y por día de incumplimiento, el cual resulta razonable debido que los agentes deben estar siempre identificados, más aún considerando cualquier eventualidad que pudiera ocurrir, además que dicho requisito se establece en conformidad al marco legal que regula la seguridad privada. Por otro lado, se aclara que no existe un numero mínimo de ocasiones antes de aplicar dicha penalidad, ya que es deber del contratista cumplir a cabalidad las condiciones del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

¿Cuál será el procedimiento para la aplicación de penalidades por fuga de pacientes? ¿Qué medidas deberá tomar el agente de vigilancia a fin de que no incurra en esta penalidad? ¿Cómo identificará el Agente de seguridad al paciente?
¿Cuál será el procedimiento ante una inminente fuga?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que el servicio de seguridad privada a contratar tiene por objeto el resguardo de oficinas administrativas; por lo que, no cabe la posibilidad de fuga de pacientes, y por ende no existe un procedimiento establecido para tal caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener el carné de SUCAMEC vencido? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la tabla de otras penalidades, el calculo de la penalidad de dicho supuesto es el 10 % de la UIT por agente y por día de incumplimiento, el cual resulta razonable debido que los agentes deben estar siempre identificados, más aún considerando cualquier eventualidad que pudiera ocurrir, además que dicho requisito se establece en conformidad al marco legal que regula la seguridad privada. Por otro lado, se aclara que no existe un numero mínimo de ocasiones antes de aplicar dicha penalidad, ya que es deber del contratista cumplir a cabalidad las condiciones del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

Las penalidades no son congruentes, razonables y proporcionales tanto a la Costo laboral por agente (aproximadamente es 5 veces mayor al costo diario por agente) y comparado con otras penalidades y la descripción de cada una de estas, por lo cual, se consulta a la entidad si pueden reajustar los montos de las penalidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la tabla de otras penalidades, el calculo de la penalidad de todos los supuestos aplicables resulta razonable debido que las mismas tienen por finalidad resarcir a la entidad por el incumplimiento y sobre todo desincentivar los mismos, más aún considerando cualquier eventualidad que pudiera ocurrir y que dichos incumplimientos pondrían en riesgo la seguridad de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener la licencia del uso de arma de fuego vencida? ¿Podría la entidad indicar un número específico de veces antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la tabla de otras penalidades, el calculo de la penalidad de dicho supuesto es el 10 % de la UIT por agente, el cual resulta razonable debido que los agentes deben estar siempre identificados, más aún considerando cualquier eventualidad que pudiera ocurrir, además que dicho requisito se establece en conformidad al marco legal que regula la seguridad privada. Por otro lado, se aclara que no existe un numero mínimo de ocasiones antes de aplicar dicha penalidad, ya que es deber del contratista cumplir a cabalidad las condiciones del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 126

Consulta/Observación:

Se observa esta penalidad y se solicita la entidad tenga las consideraciones del caso en virtud de la implementación del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como de los procesos de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo, sin que a la fecha haya un resultado concreto. Situación viene perjudicando a los miles de administrados ya que no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC porque al día de hoy aún no se aprueba el nuevo Reglamento ni mucho menos el NUEVO TUPA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante no ha precisado el objeto de la consulta y tampoco identifica las otras penalidades que se verían afectadas por los trámites a realizar con la SUCAMEC, por lo que no se tienen todos los elementos necesarios para absolver la consulta realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo debe transcurrir para considerar el abandono del puesto sin incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el abandono de puesto se da por efectuado cuando el agente o supervisor se ausenta de su puesto, sin contar con debido relevo. Este abandono está sujeto a penalización de acuerdo a los términos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 128

Consulta/Observación:

¿Cuanto tiempo dan de plazo para presentar al reemplazo de un agente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La gestión deberá ser realizada con una anticipación no mayor de 48 horas, salvo que la causal sea por deficiencia o falta grave de disciplina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

¿Cuanto tiempo dan de plazo para presentar al reemplazo de un agente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La gestión deberá ser realizada con una anticipación no mayor de 48 horas, salvo que la causal sea por deficiencia o falta grave de disciplina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

¿Por qué medio se le notificará al contratista para que haga su descargo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se precisa que no se ha establecido procedimiento para el descargo en la aplicación de penalidades.

Asimismo, es conveniente señalar que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución (en este caso, aplicación de penalidades), se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

En tal sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

¿Cuál es el procedimiento para los descargos de las penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta se aclara que no se ha establecido procedimiento para el descargo en la aplicación de penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo se tiene para presentar un descargo de una penalidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que no se ha establecido procedimiento para el descargo en la aplicación de penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

¿En cuánto tiempo la entidad emitirá su respuesta al descargo presentado por el Contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que no se ha establecido procedimiento para el descargo en la aplicación de penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

¿Si la entidad no responde, significa que el descargo procede y no se aplicaría ninguna penalidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que el descargo en la aplicación de penalidades no procede, puesto que no está contemplado dentro del procedimiento de aplicación de otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

¿Existe un procedimiento de subsanación de observaciones y aplicación de penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las otras penalidades, se aclara que no existe un procedimiento previsto para la subsanación de observaciones, y como es de verse, el procedimiento y calculo de las otras penalidades se aplican cuando la entidad verifique la comisión de los supuestos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

Consideramos excesivo los montos por aplicación de penalidades. Solicitamos se puedan reducir

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la tabla de otras penalidades, el calculo de la penalidad de todos los supuestos aplicables resulta razonable debido que las mismas tienen por finalidad resarcir a la entidad por el incumplimiento y sobre todo desincentivar los mismos, más aún considerando cualquier eventualidad que pudiera ocurrir y que dichos incumplimientos pondrían en riesgo la seguridad de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo se tiene para reemplazar un equipo de comunicación en mal estado sin incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página:** 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo estipulado en los terminos de referencia, el contratista tiene en un plazo no mayor a las 48 horas de haber sido notificado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

En la cláusula décimo octavade la proforma del contrato (Capítulo V), que se refiere a la solución de controversias, no se menciona si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres árbitros. Consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres árbitros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap V **Literal:** clau18 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que de acuerdo a las bases estándar y la normativa de la materia, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Asimismo, el numeral 230.1. del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que el arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, según el acuerdo de las partes, salvo lo señalado en el artículo 236. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:00

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo establecido para el plazo de ejecución del servicio, se ha indicado en el modelo del contrato que este se pueda establecer desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, así como un día despus de que se cumplan las condiciones previstas para el inidico de la EJECUCIÓN; sin embargo, estas indicaciones no han considerado que el proveedor de servicio tenga un plazo prudencial de almenos 15 días desde que se da la conformidad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, plazo que consideramos prudencial para poder cumplir con las exigencias mínimas para poder realizar las coordinaciones necesarias y así instalar el servicio correspondiente. Además de lo indicado, se debe de suscribir nuevos contratos con los colaboradores que ejecutarán el serivio y la adusición de los implementos con los que prestaran el servicio (uniformes, equipoamiento, implementos, etc). Por lo que solicitamos se incluya en el modelo del contrato que almenos desde la fecha de la conformidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato y el acta de instalación del servicio se condire una diferencia no menor a 15 días hábiles."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap V **Literal:** clau5 **Página:** 63
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de ejecución del presente servicio es de 730 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y suscrita el acta de instalación del servicio en cada sede indicando el número de puestos instalados. Como puede verse existen dos condiciones que deben cumplirse para el inicio del servicio; primero que el contrato se suscriba y segundo que se hayan instalado la totalidad de los puestos. No existe un plazo como tal para la instalación de los puestos, salvo que por necesidad de servicio se requiera dar inicio a la prestación el mismo día de suscrito el contrato, para lo cual las condiciones deben estar dadas y los puestos instalados. La otra condición es que en caso haya un contrato en vigencia, la fecha de inicio del presente servicio deberá empalmar al día siguiente de la finalización del contrato vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 140

Consulta/Observación:

¿Quién o qué área se encarga de la supervisión del servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento es quien se encarga de la supervisión y seguimiento, asimismo, es la encargada del otorgamiento de la conformidad del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 141

Consulta/Observación:

¿Quién o qué área se encarga del seguimiento contractual del servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento es quien se encarga de la supervisión y seguimiento, asimismo, es la encargada del otorgamiento de la conformidad del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 142

Consulta/Observación:

¿Quién o qué área certifica la conformidad del servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento es quien se encarga de la supervisión y seguimiento, asimismo, es la encargada del otorgamiento de la conformidad del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 143

Consulta/Observación:

¿Cuál es el procedimiento para el depósito por el servicio brindado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 12 de los términos de referencia, establece la forma de pago por la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 144

Consulta/Observación:

¿Se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el vigilante?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para contratos con firma digital se aceptarán si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley 27269, ley de firmas y certificados digitales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 145

Consulta/Observación:

¿Se aceptarán boletas firmadas digitalmente enviadas a los buzones electrónicos del vigilante?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la boletas con firma digital se aceptarán si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley 27269, ley de firmas y certificados digitales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 146

Consulta/Observación:

Con respecto al pago de remuneraciones, ¿cuál es el último día para realizar el pago mensual y evitar incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que en el literal c) del numeral 5.13 de los términos de referencia se establecen los plazos para que el contratista efectúe el pago de las remuneraciones al personal destacado en la Entidad, el cual es como máximo a los 05 días del mes subsiguiente. Si el último día es inhábil, el depósito debe efectuarse el último día hábil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 147

Consulta/Observación:

¿Se podrá enviar la información solicitada cada mes de pago por algún medio electrónico?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Ministerio de Salud, ubicada en la Av. Salaverry N° 801- Jesús María ¿ Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas o a través de la mesa de Partes Virtual, con el siguiente link: https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

¿Se podrá enviar la información solicitada cada mes de pago por algún medio electrónico?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Ministerio de Salud, ubicada en la Av. Salaverry N° 801- Jesús María ¿ Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas o a través de la mesa de Partes Virtual, con el siguiente link: https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 149

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad de S/ 5,472,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (¿) Este monto no es congruente con la magnitud del servicio ¿No está muy por debajo? ¿La entidad redefinirá el monto que los postores deben acreditar como experiencia?¿La entidad podría considerar elevar el monto a almenos S/ 15´000,000.00 millones?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio se aclara que la experiencia del postor en la especialidad es de S/ 54,000,000.00. La experiencia del postor en la especialidad requerida en las bases cumple con los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, puesto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la presente contratación.

Asimismo, el resumen ejecutivo de los términos de referencia señalan que existe pluralidad de postores en la capacidad de acreditar el monto de experiencia requerido, por lo que no se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia. Por otro lado, se ha incrementado en uno, el limite establecido en las bases para el número de empresas que pueden consorciarse para su participación en el procedimiento de selección, ajuste que promueve la pluralidad de postores.

En tal sentido, considerando lo expuesto, no se acepta la solicitud realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 150

Consulta/Observación:

Se precisa que el uso del arma es solo para contrarrestar casos delincuenciales y proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional. A partir de ello, ¿será necesario que la entidad requiera a los postores acreditar la disponibilidad de un polígono de tiro, donde los agentes puedan perfeccionarse en el uso del arma? ¿La entidad considerará esto como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, se aclara que en las bases no se ha solicitado que los postores acrediten tener la disponibilidad de un polígono de tiro en donde los agentes puedan perfeccionarse en el uso de arma. Asimismo, se precisa que los requisitos de calificación considerados en el presente procedimiento de selección aseguran que los postores tengan las calificaciones necesarias para ejecutar el servicio de seguridad y vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

Conforme a la importancia del equipamiento contenido en el numeral 10.0 EQUIPAMIENTO, de los términos de referencia se recomienda a la entidad brindar mayores especificaciones técnicas de dichos equipos y así los postores puedan prestar un correcto servicio a la entidad con los recursos indispensables para su ejecución, además de que para la etapa de calificación de la oferta se tenga en cuenta estas especificaciones técnicas a fin de que se garantice que los proveedores puedan cumplir con los requerimientos de SERVIR. asimismo solicitamos que la entidad los incluya dentro de los requisitos de calificación del numeral 3.2 del Capítulo III.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante se aclara que los requisitos mínimos del equipamiento descrito en los términos de referencia son los necesarios que aseguran el funcionamiento adecuado para la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:10

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

Con respecto a que el Contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basándose en lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC. Además, instruirá a diversas capacitaciones tal como se detallan en el numeral 10.1 de los TDR, a partir de ello preguntamos si la entidad no requiere que los postores acrediten tener la posesión o la disponibilidad de contar con un centro de instrucción como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, se aclara que en las bases no se ha solicitado que los postores acrediten tener la posesión o la disponibilidad de contar con un centro de instrucción como infraestructura estratégica. Asimismo, se precisa que los requisitos de calificación considerados en el presente procedimiento de selección aseguran que los postores tengan las calificaciones necesarias para ejecutar el servicio de seguridad y vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

"Se observa que se está solicitando personal clave como supervisor residente y a su vez en los TDR se detalla sus capacitaciones con las que debe de contar y formación académica de dicho perfil, la entidad debería de solicitar como requisito de calificación de la oferta la acreditación de su Formación Académica a fin de garantizar que los postores acrediten tener la posesión de dicho recurso humano?"

La acreditación de contar secundaria completa se podrá realizar en función a un grado académico mayor, como grado de título o bachiller?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el requisito de secundaria completa podrá ser acreditado además del certificado de estudios por los siguientes documentos: i) copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y ii) Certificado Único Laboral, en la medida que se aprecie dicha información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

"Observamos que en lo referente a los Requisitos de Calificación para acreditar la experiencia en facturación solicitan que el postor acredite solo S/. 7,500,000.00 soles, consideramos que SERVIR tiene un rol muy importante en nuestro COMPÉTENCIA LABORAL pública, motivo por el cual consideramos necesitan de socios estratégicos que tengan capacidad operativa, logística, pero sobre todo financiera, a fin de respaldar este mega proyecto. Caso contrario, se expondría el servicio de seguridad, con empresas que no cuenten con la solvencia económica suficiente para pagar las planillas de sus trabajadores, produciéndose abandonos, así como huelgas, dejando sin protección alguna a los locales de bcr, lo que sería catastrófico.

En consecuencia, solicitamos elevar a tres veces el valor estimado a fin de acreditar la experiencia del postor."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página:** 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta hace referencia a un monto que incorrecto y a la entidad "bcr", por lo que se entiende que la consulta no fue formulada para el presente procedimiento de selección. No obstante, se aclara que el monto solicitado como experiencia del postor en la especialidad es de S/ 54,000,000.00 (cincuenta y cuatro millones), monto que acredita que el postor tiene las calificaciones necesarias para la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

En relación al numeral 3.2 sobre los requisitos de calificación en el literal A, respecto a las autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada; se observa que de acuerdo a lo establecido a los términos de referencia estos indican que el postor se debe de regir a lo establecido en el D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada por lo que se solicita al comite de selección indique que el postor presente su autorización correctamente adecuada al marco normativo del D.L. N° 1213 que es la única normativa vigente en materia de Seguridad Privada y no por la La Ley N° 28879, pues esto estaría vulnerando lo dispuesto por la SUCAMEC, la cual indica que estas autorizaciones ya no tendrían validez por el cambio en la normativa y que la marcha blanca para su implementación ya caducó hace un año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que se aceptará las autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico expedida por SUCAMEC, en vista a que en ningún extremo del D.L. N° 1213 se indica que las resoluciones de autorización, en el marco de la adecuación de a la Ley N° 28879 carezcan de validez

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 156

Consulta/Observación:

Con respecto a las empresa que decidan ir consorciadas ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, se debe indicar que el numero maximo de consorciados se debe a la necesidad del Area Usuaría de garantizar una correcta y oportuna ejecucion del servicio de seguridad y vigilancia, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad del servicio a realizar, por lo que se mantiene el numero descrito en el numeral 5.4 de los terminos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 157

Consulta/Observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad proporcionara un plazo o tendra consideraciones para que sean presentados los carnet, en virtud de que a la fecha los tramites no estan avanzando los tramites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** n **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

"En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y debido a los plazos de adecuación que ha conedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) y adaptacion a las nuevas condiciones establecidas al nuevo marco normativo, lo que esta generado un cuello de botella en diversos tramites lo que genera retardo en las solicitudes presentadas. Razones por la cual solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas. Y en tanto se gestionan las licencias de armas, se podrían usar armas no letales."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** n **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

Se observa que en las bases se está requiriendo a la empresa contratista que cuente con cámaras de videovigilancia ; sin embargo no se está solicitando EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, que el posotor presente la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad la cual es expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, y está dispuesta en el marco del Decreto Legislativo N° 1213 la que regula los servicios de seguridad privada, En función a ello, solicitamos a la entidad que en cumplimiento por lo dispuesto por SUCAMEC, se solicita la entidad incluya en los requisitos de calificación la autorización en Servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado por el participante. Deberá ceñirse a lo estipulado en las bases del Concurso Público y a los Términos de Referencia. El Ministerio de Salud, cuenta con un centro de control y monitoreo de cámaras de video vigilancia con personal calificado para estas labores, la empresa postora no brindara personal para realizar esa función, por lo que no aplica dicha modalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 160

Consulta/Observación:

"Se está requiriendo radios portátiles pero no se está requiriendo que se acredite la autorización expedida por el MTC para el uso de frecuencias VHF o UHF o PoC como requisito de admisión Si uno de los postores no lo tuviera, y se adjudicara la buena pro, prestando el servicio sin esa autorización, vulneraría la Ley de Telecomunicaciones, ya que el trámite para obtener la habilitación por parte del MTC no es de aprobación automática.

Además, si no se le exige la autorización, eso significaría que los agentes de seguridad utilizarían los radios sin la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hechos que configurarían una infracción administrativa según el Art 87 de la propia Ley de Telecomunicaciones, la misma que establece que la utilización del espectro de frecuencia radio letrica sin la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas de las autorizadas. Inclusive, no solo estaríamos ante un supuesto de infracción administrativa sino también ante un ilícito penal.

Es así que, el que ilegalmente cuenta con los equipos correspondientes y los utiliza para captar las ondas radioeléctricas, al margen de la autorización administrativa, lo que está haciendo es usar el espectro electromagnético para la transmisión de telecomunicaciones clandestinas.

El artículo 185 del Código Penal (que tipifica al delito de hurto), en su última oración, para efectos penales, equipara la noción ""bien mueble"", entre otros, al espectro electromagnético, el cual a su vez tiene valor económico y es susceptible de uso ilegal por el sujeto activo del delito de hurto con agravantes, al afectarse, con esa conducta, la banda de navegación aeronáutica y servicios de telecomunicaciones autorizadas, con el consiguiente daño para la colectividad.

Así lo ha establecido la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, al resolver la Casación N° 234-2017-La Libertad, emitida el 22 de agosto de 2017, y bajo la ponencia del magistrado César San Martín Castro.

Asimismo, la Corte ha precisado que el espectro electromagnético es un bien mueble incorporal debidamente definido por la Ley de Telecomunicaciones. Se entiende como aquel campo de energía natural formado por la ionósfera, a través del cual se desplazan y distribuyen las diversas ondas radioeléctricas lanzadas desde la tierra por estaciones emisoras para efectos de las telecomunicaciones a mediana y gran escala.

Sería preciso que la entidad mencione en qué etapa se presentará la autorización del MTC para el uso de radios
¿La entidad requerirá que los postores cuenten con la autorización por el MTC para el uso del espectro electromagnético y no cometer una falta y/o delito para la presentación de ofertas? "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los términos de referencia en su literal b) del numeral 5.7, señala que la licencia para el uso de frecuencias VHF/UHF de las radios de comunicación deberá ser presentada como requisito obligatorio para la suscripción del contrato, el mismo que garantiza que el postor ganador de la buena pro cuente con todas las autorizaciones y condiciones necesarias para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia. En tal sentido, considerando que dicha condición garantiza el cumplimiento del marco legal existente, no se acepta la solicitud realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 161

Consulta/Observación:

"En la actualidad, muchos de los trabajadores de seguridad cuentan con mas de 30, 40 o incluso 50 años, asimismo , es de conocimiento de la municipalidad de majes como entidad del estado que las el registro de notas del MINISTERIO DE EDUCACION, no se encuentra sistematizado impidiendo ello el acceso online del registro del historial académico de secundaria a los ciudadanos.

Ante esta situación, la mayoría del personal de seguridad que cuenta con secundaria completo no tiene un registro físico de su constancia de estudios, pudiendo ser esta verificable a su vez con la Ficha C4 de RENIEC, entidad que valido la secundaria completa de los agentes de seguridad y emitió dicha documentación; por lo que solicitamos se acoja a la Ficha RENIEC C4 como medio para acreditar la secundaria completa de los agentes de seguridad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 6.2.3 Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la solicitud realizada por el participante, se debe precisar que, i) la FICHA RENIEC, no garantiza la verosimilitud de la información contenida en dicho documento, según el trámite de actualización del grado de instrucción ante la RENIEC, debido a que no se exige el documento que respalde su contenido.

En tal sentido, no se acepta la solicitud, en la medida que los documentos como la Ficha C4 RENIEC no acreditan fehacientemente el cumplimiento del requisito de secundaria completa, el cual garantiza que el personal destacado cuenta con las calificaciones necesarias para prestar el servicio.

Por otro lado, cabe precisar que la secundaria completa podrá ser acreditado alternativamente al certificado de estudios, mediante i) copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro, y ii) A través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 162

Consulta/Observación:

En la cláusula décimo octavade la proforma del contrato (Capítulo V), que se refiere a la solución de controversias, no se menciona si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres árbitros. Consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres árbitros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap V **Literal:** clau18 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que de acuerdo a las bases estándar y la normativa de la materia, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Asimismo, el numeral 230.1. del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que el arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, según el acuerdo de las partes, salvo lo señalado en el artículo236 . En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 163

Consulta/Observación:

Consideramos excesivo los montos por aplicación de penalidades. Solicitamos se puedan reducir

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la tabla de otras penalidades, el calculo de la penalidad de todos supuestos aplicables resulta razonable debido que las mismas tienen por finalidad resarcir a la entidad por el incumplimiento y sobre todo desincentivar los mismos, más aún considerando cualquier eventualidad que pudiera ocurrir y que dichos incumplimientos pondrían en riesgo la seguridad de la entidad. En tal sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 164

Consulta/Observación:

¿Existe un procedimiento de subsanación de observaciones y aplicación de penalidades?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las otras penalidades, se aclara que no existe un procedimiento previsto para la subsanación de observaciones, y como es de verse, el procedimiento y calculo de las otras penalidades se aplican cuando la entidad verifique la comisión de los supuestos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 165

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo debe transcurrir para considerar el abandono del puesto sin incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el abandono de puesto se da por efectuado cuando el agente o supervisor se ausenta de su puesto, sin contar con debido relevo. Este abandono está sujeto a penalización de acuerdo a los términos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 166

Consulta/Observación:

Se observa esta penalidad y se solicita la entidad tenga las consideraciones del caso en virtud de la implementación del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como de los procesos de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo, sin que a la fecha haya un resultado concreto. Situación viene perjudicando a los miles de administrados ya que no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC porque al día de hoy aún no se aprueba el nuevo Reglamento ni mucho menos el NUEVO TUPA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la tabla de otras penalidades, el cálculo de la penalidad de todos supuestos aplicables resulta razonable debido que las mismas tienen por finalidad resarcir a la entidad por el incumplimiento y sobre todo desincentivar los mismos, más aún considerando cualquier eventualidad que pudiera ocurrir y que dichos incumplimientos pondrían en riesgo la seguridad de la entidad. En tal sentido, no se acoge la observación realizada por el participante. El cumplimiento de las normas legales no es una materia sobre la que la Entidad tenga poder de decisión, y más bien tiene el deber de velar su cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 167

Consulta/Observación:

Con respecto a las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ¿se incluye únicamente al personal titular que brindará el servicio o también se debe incluir al personal descansero y a los retenes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.20 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que cualquier vigilante acreditado para trabajar en el MINSA, deberá estar cubierto dentro de las pólizas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 168

Consulta/Observación:

¿Las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.2O Página: 47
Artículo o norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo señalado en los términos de referencia, se podrán considerar pólizas anuales con renovación automática a cargo del contratista. Sin embargo, a fin de promover la participación, entendiendo el costo asociado a los seguros, se aceptará el pago total de los seguros presentados o en su defecto de ser fraccionado el pago de las pólizas, deberá presentar copia del pago de la primera cuota, así como el convenio de pago respectivo. Las primas de los seguros solicitados deben tener cobertura desde el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 169

Consulta/Observación:

¿La entidad solicitará o considerará incluir una Póliza de Seguro de Vida Ley? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerará a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.20 Página: 47
Artículo o norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar del procedimiento de selección, señalan que se debe incluir la obligación de contratar el seguro de vida ley. El Seguro de Vida Ley es aquel que debe contratar tu empleador desde el inicio de la relación laboral, conforme a lo establecido en la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, aprobada por Decreto Legislativo N° 688 y modificatorias. Asimismo, los seguros requeridos deben considerar a todo el personal destacado a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:14:38

Consulta: Nro. 170

Consulta/Observación:

"Respecto a las Pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo preguntamos lo siguiente:

¿Sólo se incluirá al personal titular que brindará el servicio?, o si en su defecto, ¿las pólizas pueden ser no nominativas?

Asimismo, consideramos necesario señalar que por la delicada recesión que estamos viviendo las compañías de seguros que otorgan cronogramas de pagos, ¿será posible que a entidad acepte un cronograma de pagos mensuales a fin de ayudar financieramente a las empresas que con bastantes esfuerzos hemos superado las dificultades generadas por la recesión económica?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.20 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo señalado en los terminos de referencia, se podrán considerar pólizas anuales con renovación automática a cargo del contratista. Las pólizas deberán incluir al total de contingente de personal contratado (número total de vigilantes, jefes de grupo y supervisores) no siendo necesario indicar el nombre de cada uno, ya que cualquier vigilante acreditado para trabajar en el MINSA, estará considerado obligatoriamente dentro de las pólizas indicadas.

Ademas de ello, a fin de promover la participación, entendiendo el costo asociado a los seguros, se aceptará el pago total de los seguros presentados o en su defecto de ser fraccionado el pago de las pólizas, deberá presentar copia del pago de la primera cuota, así como el convenio de pago respectivo. Las primas de los seguros solicitados deben estar tener cobertura desde el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:14:38

Consulta: Nro. 171

Consulta/Observación:

La entidad podría brindar mayor detalles acerca del requerimiento de la Pólizas de vida ley

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 5.20 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar del procedimiento de selección, señalan que se debe incluir la obligación de contratar el seguro de vida ley. El Seguro de Vida Ley es aquel que debe contratar tu empleador desde el inicio de la relación laboral, conforme a lo establecido en la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, aprobada por Decreto Legislativo N° 688 y modificatorias. Asimismo, los seguros requeridos deben considerar a todo el personal destacado a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:14:38

Consulta: Nro. 172

Consulta/Observación:

"Las penalidades por no portar el carné de SUCAMEC se aplicarán posterior al plazo de gracia otorgado para su regularización. Esto se debe a que la SUCAMEC está realizando gestiones para implementar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como para adecuar los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo. Hasta la fecha, estos esfuerzos no han dado resultados concretos. Esta situación está perjudicando a miles de administrados, ya que actualmente no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC debido a la falta de aprobación del nuevo Reglamento ni del NUEVO TUPA

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos que se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, contados desde el inicio del servicio al contratista, para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC y las licencias de armas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:14:38

Consulta: Nro. 173

Consulta/Observación:

¿Cuál será el procedimiento para la aplicación de penalidades por fuga de pacientes? ¿Qué medidas deberá tomar el agente de vigilancia a fin de que no incurra en esta penalidad? ¿Cómo identificará el Agente de seguridad al paciente?
¿Cuál será el procedimiento ante una inminente fuga?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que el servicio de seguridad privada a contratar tiene por objeto el resguardo de oficinas administrativas; por lo que, no cabe la posibilidad de fuga de pacientes, y por ende no existe un procedimiento establecido para tal caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:40:16

Consulta: Nro. 174

Consulta/Observación:

Se observa que en las bases se está requiriendo a la empresa contratista que cuente con cámaras de videovigilancia ; sin embargo no se está solicitando EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, que el posotor presente la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad la cual es expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, y está dispuesta en el marco del Decreto Legislativo N° 1213 la que regula los servicios de seguridad privada, En función a ello, solicitamos a la entidad que en cumplimiento por lo dispuesto por SUCAMEC, se solicita la entidad incluya en los requisitos de calificación la autorización en Servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado por el participante. Deberá ceñirse a lo estipulado en las bases del Concurso Público y a los Términos de Referencia. El Ministerio de Salud, cuenta con un centro de control y monitoreo de cámaras de video vigilancia con personal calificado para estas labores, la empresa postora no brindara personal para realizar esa función, por lo que no aplica dicha modalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:40:16

Consulta: Nro. 175

Consulta/Observación:

Las radios podrán ser alquiladas? o deberán ser propias?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.5 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:40:16

Consulta: Nro. 176

Consulta/Observación:

Se solicitará la presentación de un contrato de alquiler solo de las radios o podrá asimismo precisarse que la empresa que brinde el servicio del uso del espectro radioeléctrico, cederá su autorización para que el contratista pueda operar las radios bajo su licencia o autorización, expedida por el MTC?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.5 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:51:58

Consulta: Nro. 177

Consulta/Observación:

De acuerdo al Procedimiento para determinar responsabilidad de empresas en caso de pérdida o robo; ¿Cuál será la forma en la que tomará conocimiento el contratista del daño, pérdida o perjuicio ?, por lo que debería establecerse en un plazo no mayor de dos días, debiendo notificarse al contratista a efectos que éste remita sus descargos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.19 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 5.19 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DEL MINISTERIO DE SALUD O BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, se establece el procedimiento y los plazos a considerarse respecto a daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	20:09:31

Observación: Nro. 178

Consulta/Observación:

Una de las penalidades menciona, De que el contratista será penalizado por no comunicar por escrito la acreditación del cambio o reemplazo del personal, por lo cual se repite en otra penalidad que señala que se penalizará al contratista que no acredite y no cumpla con los TDR, entonces una de estas debe suprimirse, por ende debería ser la primera que hace mención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 7.10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación realizada, puesto que no ha identificado la duplicidad a la que hace mención. Asimismo, se aclara que una penalidad es I) No comunicar por escrito la presentación, acreditación del cambio, y/o reemplazo de personal de vigilancia a la Entidad y otra distinta es II) Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia y de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	20:22:26

Observación: Nro. 179

Consulta/Observación:

En las penalidades se menciona que la No presentación de documentos para el trámite de pago es una causal de penalidad. La cobranza de una factura es un derecho que tiene el contratista por lo cual el no ejercerlo o ejercerlo de forma defectuosa, tardía o incompleta, no debería significar la aplicación de una penalidad, ya que es un derecho no una obligación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 7.10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que el plazo establecido resulta ser una condición razonable y congruente relacionada a la revisión de la documentación que debe efectuar la entidad sobre el cumplimiento de los pagos y haberes laborales bajo responsabilidad del contratista. Este plazo afecto a penalidad persigue que la Entidad cuente con la documentación necesaria para el trámite de pago correspondiente y del mismo modo que ejerza la supervisión de cumplimiento de los derechos laborales del contratista con sus empleados destacados en la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	20:22:26

Observación: Nro. 180

Consulta/Observación:

Respecto al procedimiento para la aplicación de penalidades, no se establece a través de que medios se notificará al contratista a efecto que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar los descargos correspondientes. Por lo que recomendamos otorgar tres días hábiles para notificar al contratista y este pueda realizar los descargos de acuerdo a las imputaciones realizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 7.10 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada, se precisa que no se ha establecido procedimiento para el descargo en la aplicación de penalidades.

Asimismo, es conveniente señalar que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución (en este caso, aplicación de penalidades), se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

En tal sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	22:03:23

Consulta: Nro. 181

Consulta/Observación:

En caso de consorcios, las partes que conformen el consorcio, ambos sumados deberán reunir los requisitos solicitados o considerar los requisitos solicitados a aquellos integrantes que se hayan comprometido, según promesa de consorcio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página:** 61
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que la participación en consorcio esta regulada mediante la Directiva 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	22:03:23

Observación: Nro. 182

Consulta/Observación:

Solicitamos que se reevalúen los porcentajes de penalidad a la luz de lo dispuesto en la normativa vigente sobre contrataciones del Estado, en particular en lo que respecta al principio de Valor de Dinero.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Valor de dinero

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la tabla de otras penalidades, el calculo de la penalidad de todos supuestos aplicables resulta razonable debido que las mismas tienen por finalidad resarcir a la entidad por el incumplimiento y sobre todo desincentivar los mismos, más aún considerando cualquier eventualidad que pudiera ocurrir y que dichos incumplimientos pondrían en riesgo la seguridad de la entidad. En tal sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	22:03:23

Consulta: Nro. 183

Consulta/Observación:

consultamos que no se está requiriendo que la empresa cuente con la adecuación vigente de su autorización de funcionamiento, puesto que se encuentra muchas empresas de los cuales no han gestionado su adecuación o no han sido autorizadas su adecuación, que a la fecha no pueden prestar servicio como empresa Privada por más que pueden indicar una autorización ya está fuera de ley, en ese sentido consultamos delimitaran que son las empresas que cuenten con la adecuación vigente cumplan con este requisito de habilitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que se aceptará las autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico expedida por SUCAMEC, en vista a que en ningún extremo del D.L. N° 1213 se indica que las resoluciones de autorización, en el marco de la adecuación de a la Ley N° 28879 carezcan de validez

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	22:03:23

Consulta: Nro. 184

Consulta/Observación:

Se consulta con respecto a los requisitos de calificación en el punto U. donde indican la autorización del MTC para el uso de radios vigente, si en caso de consorcio si uno de ellos se obligue a prestar el Servicio de Autorización MTC, se requerirá que ambos consorciados cuenten con ello, a pesar que solo uno de ellos se obligara a ejecutar el objeto de convocatoria referido al uso de radios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** U **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	22:03:23

Consulta: Nro. 185

Consulta/Observación:

obligue a prestar el Servicio de Autorización MTC, se requerirá que ambos consorciados cuenten con ello, a pesar que solo uno de ellos se obligara a ejecutar el objeto de convocatoria referido al uso de radios.

5. Consultamos en el numeral 5.11 del literal 5.11 de la página 35. Se consulta con respecto a los TDR en el punto A Y B en equipos y cámaras CCTV, en vista se requiere en las bases administrativas en las instalación de 64 cámaras de alta resolución, por mismo en la extensión de la misión de punto de instalación es muy amplia en el cableado para la instalación de las cámaras que incluso se necesita en algunos puntos la participación de equipos de andamios de 4 o cinco pisos, consultamos cuyo costo de adquisición de todo los materiales y accesorios componentes serán a cuenta del postor o preguntamos si la entidad cuenta con el cableado, se necesitaría reemplazar o aumentar por la cantidad faltante a las cámaras ya existentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.11 **Literal:** 5.11 **Página:** 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El sistema de CCTV y video cámaras serán instaladas durante la ejecución del servicio, debiendo ser suministrado por el contratista. Asimismo, se precisa que al culminar el contrato, el contratista debe retirar dichos equipos de los ambientes de la entidad. Por último se precisa que la entidad cuenta con el cableado respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	22:03:23

Consulta: Nro. 186

Consulta/Observación:

Se consulta con respecto a los TDR de los equipos y cámaras CCTV, que para elaborar la estructura de costo solicitamos que le entidad precise sobre la adquisición, instalación, desinstalación y todos los gastos correspondientes a las cámaras de Seguridad, DVR y otros necesarios el costo será asumido por la entidad o por la empresa contratista, además de ello cuando se culmine el servicio estos equipos podrán ser retirados por el contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.11 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El sistema de CCTV y video cámaras serán instaladas durante la ejecución del servicio, debiendo ser suministrado por el contratista. Asimismo, se precisa que al culminar el contrato, el contratista debe retirar dichos equipos de los ambientes de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	22:03:23

Consulta: Nro. 187

Consulta/Observación:

Se consulta con respecto a los requisitos de calificación del supervisor en el punto B, para el cargo de supervisión conforme establece la normativo o la directiva de la SUCAMEC tanto el hombre y la mujer pueden ocupar los cargos funcionales de iguales condiciones y derechos en ese sentido, se podrá proponer personal femenino como supervisor que cumpla con los requisitos según los TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que en los cuadros del numeral 5.15 de los términos de referencia (DEPENDENCIAS Y PUESTOS DE VIGILANCIA), se precisa el sexo de los vigilantes requeridos (masculino o femenino) para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad. En tal sentido, se aclara que para el puesto de supervisor se ha establecido que los agentes deben ser de sexo masculino.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 188

Consulta/Observación:

1.8 PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO. 13

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 730 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y suscrita el acta.

Consulta como se puede apreciar la entidad tiene mas de 20 sedes distribuidas a nivel de Lima y Callao, por lo cual se requiere que la entidad otorgue un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato para la instalación del servicio, para así el contratista pueda conocer todos los locales, poder organizarme bien en la parte operativa, parte logística y distribución de equipamiento. Así realizar una buena instalación del servicio. Por lo cual se solicita que la entidad otorgue un plazo máximo de 10 días hábiles para la instalación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: 1 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de ejecución del presente servicio es de 730 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y suscrita el acta de instalación del servicio en cada sede indicando el número de puestos instalados. Como puede verse existen dos condiciones que deben cumplirse para el inicio del servicio; primero que el contrato se suscriba y segundo que se hayan instalado la totalidad de los puestos. No existe un plazo como tal para la instalación de los puestos, salvo que por necesidad de servicio se requiera dar inicio a la prestación el mismo día de suscrito el contrato, para lo cual las condiciones deben estar dadas y los puestos instalados. La otra condición es que en caso haya un contrato en vigencia, la fecha de inicio del presente servicio deberá empalmar al día siguiente de la finalización del contrato vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 189

Consulta/Observación:

3.2.. requisitos de calificación. Pagina 48

Para que la oferta se calificada solo se debe de presentar los requisitos establecidos en este numeral

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 1 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que las ofertas que califican deberán cumplir con acreditar los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 190

Consulta/Observación:

Para que el postor sea ganador.

2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificación y la obtención del mayor porcentaje de los factores de evaluación

Para que la oferta sea ganadora deberá de presentar los documentos 2.2.1.1 documentos de admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificación y una mejor oferta en factores de evaluación, solo los documentos descritos en estos numerales se deben de presentar o algún documento adicional para que un postor sea considerado ganador.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 1 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que para el caso de este procedimiento de selección, la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro se realiza en aplicación del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 191

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 16

Consulta para la suscripción del contrato se presentará únicamente estos requisitos establecidos en este numeral de haber algún documento adicional podrían detallar para así evitar confusiones al momento de presentar la documentación para la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada, se aclara que los requisitos para la suscripción del contrato a ser presentados por el postor ganador de la buena pro están establecidos en el numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 192

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 16

A) garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SE OBSERVA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103, A TRAVÉS DEL CUAL SE FACULTA A LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIN DISCRIMINAR QUE EL POSTOR QUE LO SOLICITE SEA MYPE O ESTÉ BAJO EL RÉGIMEN GENERAL, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE PERMITIRA QUE LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA CARTA FIANZA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°32103.

POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE PERMITA QUE EL POSTOR SE ACOJA A LA RETENCION DE GARANTIA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizada, y considerando que el procedimiento de selección fue convocado en el ejercicio presupuestal 2024, se precisará en las bases que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 33 de la LEY N° 32103.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 193

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

m) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.

n) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.

como se puede evidenciar la entidad esta solicitando contratar la cantidad de 163 agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 163 agente de seguridad) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de CARNET SUCAMEC a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualziacion del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: m,n **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL Nº 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 194

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

n) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.

como se puede evidenciar la entidad esta solicitando contratar la cantidad de 60 agentes de seguridad y vigilancia con uso de arma de fuego, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 60 agente de seguridad armados) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de LICENCIA DE ARMAS VENCIDAS O EN TRAMITE DE RENOVACION a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización de LA LICENCIA DE ARMAS de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualziacion de la LICENCIA DE ARMAS a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: n Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 195

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

q) Copia simple certificado de estudios o resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, según corresponda; del personal que prestará el servicio.

Consulta 01: el personal podrá ser personal civil con secundaria completa como mínimo?

Consulta 02: consulta el personal podrá ser con estudios técnicos de cualquier profesión?

Consulta 03: Para la acreditación de certificado de estudios se podrá acreditar con copia del certificado de estudios y/o ficha reniec ¿donde indique grado de instrucción SECUNDAIRA COMPLETA¿.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta realizada, se aclara que los agentes deberán ser de procedencia civil, u oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; con secundaria completa. La secundaria completa podrá ser acreditado mediante el certificado de estudios y alternativamente con copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y a través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 196

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

r) Otro personal: Dos (2) años de experiencia en actividades de seguridad y/o vigilancia en entidades públicas o privadas, acreditado mediante copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida.

Consulta la experiencia también se podría acreditar mediante copia del reporte sucamec donde indica el tiempo que a laborado en el servicio de seguridad y vigilancia y/o con el certiaudlto donde indica también el periodo que el personal de seguridad a laborado en la empresa de servicio de seguridad y vigilancia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: r Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la experiencia del personal clave, los supervisores, se acredita en la presentación de las ofertas. Por otro lado, la experiencia del otro personal, el resto de agentes, se acredita en la presentación de documentos para la suscripción del contrato.

Asimismo, la experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. En tal sentido, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, valorará la documentación presentada a fin de determinar si los supervisores o agentes cumplen con acreditar fehacientemente la experiencia requerida, conforme a lo establecido en las bases estándar del OSCE. Por lo que, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones valorará la copia de reporte de sucamec y/o certiaudlto, y de cumplir lo establecido en las bases se aceptará como documento que acredita la experiencia del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 197

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

s) Otro personal: Capacitación de 12 horas lectivas, en temas de seguridad. Acreditar mediante copia simple de constancias o certificados.

Según la directiva de la SUCAMEC del Decreto Legislativo N° 1213-SUCAMEC

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por la empresa de seguridad y/o Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: s **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad debe tener una duración de 12 horas lectivas.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, realizando las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 198

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Respecto al requerimiento de radiador portátiles, deben de consirar las radios la banda PoC opera bajo las licencias de operadores comerciales; Respecto de la infraestructura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra no tendrían una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes o locales ya que se encuentran en diferentes distritos. por lo cual para que puedan comunicarse entre las sedes el contratista tendría que instalar repetidoras y radios base lo cual no están requiriendo en los términos de referencias y su implementación resulta necesaria para la operación incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC operan a través de las repetidoras de comerciales y de telefonía móvil. Por lo cual es una mejor opción.

Respecto de la cobertura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra encuentran una cobertura muy reducida a pocos kilómetros y sujeta a la instalación de centrales y repetidoras incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC cuentan con cobertura a nivel nacional sin la necesidad de implementar equipamiento adicional. Respecto de la seguridad de las comunicaciones, la banda Tetra cuenta con Seguridad Alta (TEA 3), las Radios PoC con Seguridad Alta (AES 128/256) en tanto las bandas UHF y VHF no cuentan con sistemas de seguridad en sus comunicaciones, siendo pasibles de filtración, interceptación, etc.

Adicionalmente, las Radios PoC cuentan con características adicionales propios del desarrollo tecnológico como son interferencia baja, capacidad para mensajes de texto, uso de ancha banda, programación en el aire y registro de eventos. En ese sentido, restringir el sistema de comunicación al uso de equipos en la banda VHF genera encarecimiento en la prestación del mismo servicio que puede ser garantizado por otras modalidades de radios de comunicación. Asimismo, afecta la pluralidad de postores pues la cantidad de empresas con licencia para uso de este tipo de sistemas de comunicación es reducida.

Por tanto, de conformidad con el principio de vigencia tecnológica observamos las bases a efectos de que el se modifique la condición de exclusivo uso de radios de banda , considerando la pluralidad de posibilidades que existen en el mercado con mejor tecnología como son banda y Radios PoC y que garantizan la finalidad de comunicación permanente y segura para la prestación del servicio

Por lo cual observamos para que en principio de tecnología acepten las radios POC ya que permiten una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes y sean propias y/o alquiladas

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: u Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la primera consulta realizada por el participante, se precisa que las características de las radios establecidas en los términos de referencia, cumplen lo necesario para una prestación a cabalidad del servicio, no siendo necesario ajustar la tecnología establecida en el requerimiento.

Por otro lado, la radiocomunicación es la tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación (de su frecuencia o amplitud) de ondas electromagnéticas. Estas ondas no requieren un medio físico de transporte, por lo que pueden propagarse a través del vacío.

En esa misma línea, debe tenerse presente que las radios bajo los parámetros y/o alcances de la tecnología PoC, tienen su funcionamiento sobre la red celular, por lo que la calidad de sonido dependerá de la cobertura del operador. Además de ello, se ha identificado la pluralidad de proveedores que cuentan con esta condición.

En tal sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 199

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Consulta en caso de presentarse en consorcio bastara con que uno de los integrantes del consorcio cuente con la autorización de las radios emitidas por el MTC.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: u Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 200

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Consulta la entidad aceptara el uso de radios Handy y/o radios portátiles que no requieren autorización del MTC,

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: yu Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 201

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Consulta la entidad aceptara como uso alternativo llas radios del sistema PoC que reemplazen a las radios portatiles

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: u Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se precisa que las características de las radios establecidas en los términos de referencia, cumplen lo necesario para una prestación a cabalidad del servicio, no siendo necesario ajustar la tecnología establecida en el requerimiento.

Por otro lado, la radiocomunicación es la tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación (de su frecuencia o amplitud) de ondas electromagnéticas. Estas ondas no requieren un medio físico de transporte, por lo que pueden propagarse a través del vacío.

En esa misma línea, debe tenerse presente que las radios bajo los parámetros y/o alcances de la tecnología PoC, tienen su funcionamiento sobre la red celular, por lo que la calidad de sonido dependerá de la cobertura del operador.

En tal sentido, no se acepta la solicitud realizada por el participante en la medida que las radios requeridas satisfacen la necesidad de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 202

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Consulta las autorizaciones emitidas por el MTC para el uso de radios podrían ser propias y/o alquiladas,

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: u Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 203

Consulta/Observación:

5.4 CONDICIONES PARA CONSORCIOS. 25

Numero máximo de consorciados (02)

No existe porcentaje mínimo de participación.

Consulta para aumentar la pluralidad de postorres y dar mas opciones a las pequeñas empresas y mypes la entidad podría eliminar el numexo máximo de consorciados y dejar a libertar del postor de determinar la cantidad de integrantes del consorcio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.4 Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, se debe indicar que el numero maximo de consorciados se debe a la necesidad del Area Usuaría de garantizar una correcta y oportuna ejecucion del servicio de seguridad y vigilancia, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad del servicio a realizar, por lo que se mantiene el numero descrito en el numeral 5.4 de los terminos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 204

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 25

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES

* podrá ser personal civil, oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro. Acreditar para la suscripción de contrato mediante la presentación de la resolución de su pase a retiro.

Como se puede apreciar se requiere personal civil; en caso de ser personal de procedencia civil se requiera únicamente que cuente con secundaria completa y se podrá acreditar con la copia del certificado de estudios y/o ficha reniec donde indica grado de instrucción SECUNDARIA COMPLETA, ya que es un documento formal emitido por una institución pública.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: a Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta realizada, se precisa que los agentes deberán ser de procedencia civil, u oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; con secundaria completa. La secundaria completa podrá ser acreditado mediante el certificado de estudios y alternativamente con copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y a través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 205

Consulta/Observación:

.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES.

Experiencia mínima de 03 años como supervisor de seguridad.

Consulta la experiencia podrá acreditarse con el certiadulto y/o reporte sucamec

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.35 Literal: a **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la experiencia del personal clave, los supervisores, se acredita en la presentación de las ofertas. Por otro lado, la experiencia del otro personal, el resto de agentes, se acredita en la presentación de documentos para la suscripción del contrato.

Asimismo, la experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. En tal sentido, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, valorará la documentación presentada a fin de determinar si los supervisores o agentes cumplen con acreditar fehacientemente la experiencia requerida, conforme a lo establecido en las bases estándar del OSCE. Por lo que, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones valorará la copia de reporte de sucamec y/o certiadulto, y de cumplir lo establecido en las bases se aceptará como documento que acredita la experiencia del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 206

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES.

Capacitaciones:

45 horas lectivas, en computación o informática u ofimática.

Tener conocimiento en computación o informática u ofimática con mínimo de 45 horas lectivas, los cursos podrán ser emitidos por instituciones públicas y/o privadas autorizadas por el ministerio de educación y/o centro de capacitaciones que no se encuentran autorizadas por el ministerio de educación, pero son centros de capacitaciones que se dedican a las capacitaciones.

Por lo que se solicita que se aclare quienes podrán emitir las capacitaciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación referida podrá ser en computación o informática u ofimática u office. Esta capacitación se ha solicitado solamente para los supervisores. Asimismo, en las bases se ha establecido que dicha capacitación se acredita con copia simple de constancias y/o certificados u otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto. La capacitación en computación o informática u ofimática u office podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes. La capacitación deberá tener una duración de 45 horas lectivas.

En tal sentido, considerando que se han realizado las precisiones requeridas, se acoge la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 207

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES.

Capacitaciones:

45 horas lectivas, en computación o informática u ofimática.

Consulta la capacitación básica en ofimática por 45 horas lectivas, podrán ser brindada por el área de capacitación de la misma empresa de seguridad y vigilancia.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación referida podrá ser en computación o informática u ofimática u office. Esta capacitación se ha solicitado solamente para los supervisores. Asimismo, en las bases se ha establecido que dicha capacitación se acredita con copia simple de constancias y/o certificados u otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto. La capacitación en computación o informática u ofimática u office podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes. La capacitación deberá tener una duración de 45 horas lectivas.

En tal sentido, la capacitación referida no podrá ser brindada por el área de capacitación de la empresa, puesto que esta podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas que se encuentren habilitadas para emitir certificaciones correspondientes, los cuales tienen por objetivo brindar ese tipo de servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 208

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES.

Capacitaciones:

45 horas lectivas, en computación o informática u ofimática.

Consulta también podrían aceptar las capacitaciones en computación e informática y/o office, siempre y cuando contenga como mínimo 45 horas lectivas como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada se precisa que también se aceptarán capacitaciones en office, brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 209

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES.

Capacitaciones Supervisor de seguridad y /o jefe de grupo:

12 horas lectivas en temas de seguridad.

Consulta las capacitaciones en temas de seguridad podrian ser capacitaciones en ¿primeros auxilios, vigilancia privada, seguridad integral, supervisor de seguridad¿ podrian detallar cuales son las capacitaciones en temas de seguridad para evitar confusión al momento de realizar las capacitaciones y evitar una descalificación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad podrá ser, entre otros en, primeros auxilios y/o vigilancia privada y/o seguridad integral y/o supervisor en seguridad.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, realizando las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 210

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES.

Capacitaciones:

12 horas lectivas en temas de seguridad

Según la directiva de la SUCAMEC del Decreto Legislativo N° 1213-SUCAMEC

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por la empresa de seguridad y/o Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad podrá ser, entre otros en, primeros auxilios y/o vigilancia privada y/o seguridad integral y/o supervisor en seguridad.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, realizando las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 211

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

b) otro personal. JEFE DE GRUPO.

* podrá ser personal civil, oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro. Acreditar para la suscripción de contrato mediante la presentación de la resolución de su pase a retiro.

Como se puede apreciar se requiere personal civil; en caso de ser personal de procedencia civil se requerirá únicamente que cuente con secundaria completa y se podrá acreditar con la copia del certificado de estudios y/o ficha reniec donde indica grado de instrucción SECUNDARIA COMPLETA, ya que es un documento formal emitido por una institución pública.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta realizada, se aclara que los agentes deberán ser de procedencia civil, u oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; con secundaria completa. La secundaria completa podrá ser acreditado mediante el certificado de estudios y alternativamente con copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y a través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 212

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

b) otro personal. JEFE DE GRUPO.

Experiencia mínima de 02 años como agente de seguridad y vigilancia.

CONSULTA SE PODRIA ACREDITAR MEDIANTE CERTIADULTO Y/O REPORTE SUCAMEC

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: b **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la experiencia del personal clave, los supervisores, se acredita en la presentación de las ofertas. Por otro lado, la experiencia del otro personal, el resto de agentes, se acredita en la presentación de documentos para la suscripción del contrato.

Asimismo, la experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

En tal sentido, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, valorará la documentación presentada a fin de determinar si los supervisores o agentes cumplen con acreditar fehacientemente la experiencia requerida, conforme a lo establecido en las bases. Por lo que, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones valorará la copia de reporte de sucamec y/o certiadulto, y de cumplir lo establecido en las bases; es decir, que demuestre fehacientemente la experiencia del personal propuesto, se aceptará como documento que acredita la experiencia del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 213

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

b) otro personal. JEFE DE GRUPO.

* podrá ser personal civil, oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro. Acreditar para la suscripción de contrato mediante la presentación de la resolución de su pase a retiro.

CONSULTA EN CASO DE SER PERSONAL CIVIL BASTARA CON CONTAR CON SECUNDARIA COMPLETA Y PODRA PRESENTARSE MEDIANTE UNA DECLARACION JURADA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta realizada, se aclara que los agentes deberán ser de procedencia civil, u oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; con secundaria completa. La secundaria completa podrá ser acreditado mediante el certificado de estudios y alternativamente con copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y a través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 214

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

b) otro personal. JEFE DE GRUPO.

Capacitación de 12 horas lectivas en temas de seguridad.

Según la directiva de la SUCAMEC del Decreto Legislativo N° 1213-SUCAMEC

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relacionados a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por la empresa de seguridad y/o Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancias emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor SUCAMEC.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad podrá ser, entre otros en, primeros auxilios y/o vigilancia privada y/o seguridad integral, supervisor en seguridad.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, realizando las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 215

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

SUPERVISOR DE SEGURIDAD, JEFE DE GRUPO Y AGENTE DE SEGURIDAD.

Estar apto físico y mental para prestación de serevicio, acreditar para la suscripción de contrato mediante la copia simple del certificado o constancia emitidos por estbaleciminetos públicos y/o privados debidamente autorizados por la autoridad competente.

Están solicitando contar con examen médico de salud físico y mental, podrán ser emitidas por instituciones públicas y/o privadas autorizadas por la sucamec como son los IPREES.

Por lo cual observamos para que se solicite como opcional el examen de salud física y mental.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: 1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, el requisito de estar apto físico y mental para prestar el servicio de vigilancia podrá ser acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias o certificados emitidos por establecimientos públicos y/o privados debidamente autorizados por la autoridad competente. Asimismo, se precisa que se aceptará para su acreditación el examen de salud física y mental emitida por los IPREES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 216

Consulta/Observación:

5.7 ACCESORIOS INDISPENSABLES. 29

RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN VHF/UHF CANTIDAD DE 32

DEBEN DE CONTAR CON LICENCIA AUTORIZADA POR EL MTC, ACREDITAR PARA LA SUCRIPCION DE CONTRATO MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE AUTORIZACION EMITIDA POR EL MTC

Consulta 01 se deberá de contar con la autorización del mtc por la cantidad de 32 radios y/o únicamente la empresa deberá de presentar la autorización de uso de radios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.7 Literal: 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se precisa que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases. Se precisa también que la autorización deberá corresponder al ámbito geográfico de la prestación del servicio. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los términos de referencia, la prestación del servicio se ejecuta en diversos distritos del departamento de Lima; por lo que, dicha referencia bastará para su acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 217

Consulta/Observación:

5.13 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. 36

EL PARO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE LABORE BAJO EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, DEBERA CONSIDERAR TODO LOS BENEFICIOS Y LEYES LABORALES COMTEMPLADOS EN EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO nmdel ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la nequiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". nTambién es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS nque dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor nreferencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitara la estructura de costos para así poder verificar si con el monto ofertado se logra cubrir todos los beneficios laborales bajo el régimen laboral general.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.13 Literal: 1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.

En tal sentido, se aclara que de darse el caso, el comité de selección realizará el procedimiento establecido en la normativa a fin de determinar si rechaza la oferta; por lo que, no se acoge la observación, puesto que el mismo está definido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 218

Consulta/Observación:

5.13 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. 36

EL PARO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE LABORE BAJO EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, DEBERA CONSIDERAR TODO LOS BENEFICIOS Y LEYES LABORALES COMTEMPLADOS EN EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

CONSULTA EN CASO QUE EL POSTOR TENGO UNA OFERTA TEMERARIA, LA ENTIDAD VERIFICARA AL MOMENTO DE SUSFRICION DE CONTRATO QUE LA ESTRUCTURA DE COSTOS CUMPLA AL 100% CON LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN LABORAL GENERAL Y EN CASO DE NO CUMPLIR SE PROCEDERA A LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, ya que el aceptar que el postor no cumple con los beneficios minimos del régimen laboral general implicaría un perjuicio a los beneficios de los agentes de seguridad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.13 Literal: 1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación en el sentido que la entidad verificará que los componentes de la estructura de costos, guarden coherencia con los parámetros laborales establecidos en los términos de referencia y en conformidad a las leyes de la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 219

Consulta/Observación:

5.13 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. 36

C) EL CONTRATISTA DEBERA TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES OBLICACIONES:

EL DEPOSITO DE LAS REMUNERACUIONES DEBE RELIZARSE COMO MAXIMO A LOS 5 DIAS DEL MES SUBSIGUIENTES

En el caso de las remuneración en caso que hubiera un acuerdo de pagos entre el empleador y el empleado puede haber un mutuo disenso, que consise en la manifestación de voluntades, mediante un acuerdo de fecha de pagos de los haberes por el servicio prestado, el comité de selección acetara el acuerdo que hubiera en la fecha de pago del personal. Ya que de no cumplir con el acuerdo el comité estaría vulnerando y realizando un abuso arbitrario tanto al contratista como al empleado a no respetar el acerdo de pagos que se tuviera.

EN ESTA LÍNEA PRECISAMOS QUE EL EMPLEADOR, AMPARADO EN EL ART. 9º DE LA LEY Nº 728 TIENE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR PUDIENDO REALIZAR VARIACIONES A DIFERENTES SITUACIONES Y/O ACTOS ENTRE ELLOS LOS PAGOS DE HABERES. EN ESTA MISMA LÍNEA EL QUE LAS BASES DE UN PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO PÚBLICO SE TRATE DE LIMITAR DICHA FACULTAD, DADA A TRAVÉS DE UNA NORMATIVA DE MAYOR GERARQUÍA, VULNERARÍA, CONSTITUCIONALMENTE LA MISMAS, Y EN SEGUNDO LUGAR VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. PÓR TANTO, SE CONSULTA: ¿EN ESTE EXTREMO DE LAS BASES PODRÍA SER MODIFICADO DICHO TENOR EN bEL SENTIDO DE QUE EL CONTRATISTA QUE GANE LA BUENA PRO APLIQUE, CONFORME A SUS POLÍTICAS DE PAGO, LA FECHAS DEL DEPÓSITO DE HABERES Y QUE ESTAS DEBERÁN SER RESPETADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL?-

Por lo cual se observa para que el comité de selección tome en cuenta que de haber el acuerdo de pago respetar el acuerdo entre el empleado y el empleador.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 8.13 **Literal:** c **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud, si bien puede existir un convenio entre el contratista y su personal es fundamental que se realice el pago dentro del plazo establecido en los TDR, con la finalidad de que no se extienda las fechas de pago de los beneficios laborales y estos no se vulneren, conforme las normativas vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 220

Consulta/Observación:

5.13 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. 36

C) EL CONTRATISTA DEBERA TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES OBLICACIONES:

EL DEPOSITO DE LAS REMUNERACUIONES DEBE RELIZARSE COMO MAXIMO A LOS 5 DIAS DEL MES SUBSIGUIENTES

En el caso de las remuneración en caso que hubiera un acuerdo de pagos entre el empleador y el empleado puede haber un mutuo disenso, que consise en la manifestación de voluntades, mediante un acuerdo de fecha de pagos de los haberes por el servicio prestado, el comité de selección acpetara el acuerdo que hubiera en la fecha de pago del personal. Ya que de no cumplir con el acuerdo el comité estaría vulnerando y realizando un abuso arbitrario tanto al contratista como al empleado a no respetar el acerdo de pagos que se tuviera.

EN ESTA LÍNEA PRECISAMOS QUE EL EMPLEADOR, AMPARADO EN EL ART. 9º DE LA LEY Nº 728 TIENE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR PUDIENDO REALIZAR VARIACIONES A DIFERENTES SITUACIONES Y/O ACTOS ENTRE ELLOS LOS PAGOS DE HABERES. EN ESTA MISMA LÍNEA EL QUE LAS BASES DE UN PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO PÚBLICO SE TRATE DE LIMITAR DICHA FACULTAD, DADA A TRAVÉS DE UNA NORMATIVA DE MAYOR GERARQUÍA, VULNERARÍA, CONSTITUCIONALMENTE LA MISMAS, Y EN SEGUNDO LUGAR VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. PÓR TANTO, SE CONSULTA: ¿EN ESTE EXTREMO DE LAS BASES PODRÍA SER MODIFICADO DICHO TENOR EN bEL SENTIDO DE QUE EL CONTRATISTA QUE GANE LA BUENA PRO APLIQUE, CONFORME A SUS POLÍTICAS DE PAGO, LA FECHAS DEL DEPÓSITO DE HABERES Y QUE ESTAS DEBERÁN SER RESPETADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL?-

Por lo cual se observa para que el comité de selección tome en cuenta que de haber el acuerdo de pago respetar el acuerdo entre el empleado y el empleador.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.13 **Literal:** c **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, si bien puede existir un convenio entre el contratista y su personal es fundamental que se realice el pago dentro del plazo establecido en los TDR, con la finalidad de que no se extienda las fechas de pago de los beneficios laborales y estos no se vulneren, conforme las normativas vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 221

Consulta/Observación:

5.17 ESTRUCTURA DE COSTOS Y PAGO DEL PERSONAL. 45
REMUNERACION MINIMA SUPERVISOR S/. 2,100 ¿ JEFE DE GRUPO S/. 1,500 ¿ AGENTE DE SEGURIDAD S/ ,1200
CONSULTA EN BASE A ESTOS MONTOS SE TIENE QUE REALIZAR LAS HORAS EXTRAS, FERIADOS, ETC

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.171 Literal: 1 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada se confirma que en base a las remuneración mínima mensual (RMM) se deben realizar los calculos de las horas extras, feriados y demas obligaciones laborales que esten vinculadas de acuerdo a la normativa de la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 222

Consulta/Observación:

6.20 DE LAS POLIZAS DE SEGURO. 47
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PÓLIZA DE DESHONESTIDAD

LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS SOLICITADOS DEBEN DE ESTAR DEBIDAMENTE CANCELADOS Y CON COBERTURA DESDE EL INICIO DEL SERVICIO.

Consulta en caso que las polizas se fraccionen en varias cuotas, la entidad aceptara el fraccionamiento con la primera cuota pagada y así respetar el cronograma establecido

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 6.20 Literal: 1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo señalado en los terminos de referencia, se podrán considerar pólizas anuales con renovación automática a cargo del contratista. Sin embargo, a fin de promover la participación, entendiéndose el costo asociado a los seguros, se aceptará el pago total de los seguros presentados o en su defecto de ser fraccionado el pago de las pólizas, deberá presentar copia del pago de la primera cuota, así como el convenio de pago respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 223

Consulta/Observación:

6.20 DE LAS POLIZAS DE SEGURO. 47
POLIZA DE SCTR
POLIZA DE SEGUROS VIDA LEY

Consulta en caso de estas dos polizas, como se tiene conocimiento son polizas de renovaciones mensuales, por lo cual la entidad aceptara que estas polizas se demita en forma mensual.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 6.20 Literal: 1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo señalado en los terminos de referencia, se podrán considerar pólizas anuales con renovación automática a cargo del contratista. Sin embargo, a fin de promover la participación, entendiendo el costo asociado a los seguros, se aceptará el pago total de los seguros presentados o en su defecto de ser fraccionado el pago de las pólizas, deberá presentar copia del pago de la primera cuota, así como el convenio de pago respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 224

Consulta/Observación:

7 OTRAS PENALIDADES. 49

COMO SE PUEDE APRECIAR NO HAY UN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LAS PENALIDADES

La entidad podría establecer cuales son los pasos para la aplicación de penalidad, teniendo en cuenta que se debe otorgar un plazo al contratista para poder realizar los descargos correspondientes y así poder levantar las observaciones de forma inmediata.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: 1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad ha establecido cual es el procedimiento para la acreditación de las otras penalidades, acorde a lo requerido por las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, las mismas que están descritas en el numeral 8 de los términos de referencia.

El propósito de las otras penalidades no solamente busca como fin resarcir a la Entidad sino principalmente desincentivar el incumplimiento.

Asimismo, se precisa que es responsabilidad del contratista el garantizar que el personal cumpla con la prestación del servicio acorde a lo establecido en los términos de referencia y además de ello, se aclara que no se ha establecido la posibilidad de realizar descargos para la aplicación de las penalidades, las mismas que pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, conforme al marco legal de la Ley de Contrataciones.

En tal sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 225

Consulta/Observación:

B.2.2 CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE. 58

02 SUPERVISORES:

45 HORAS LECTIVAS EN COMPUTACION O INFORMATICA U OFIMATICA DEL PERSONAL CLAVE

Tener conocimiento en computación o informática u ofimática con mínimo de 45 horas lectivas, los cursos podras ser emitidos por instituciones publicas y/o privadas autorizadas por el ministerio de educacion y/o centro de capacitaciones que no se encuentras autorizadas por el ministerio de educación pero que están registrados y aptos para realizar las capacitaciones.

Por lo que se solicita que se aclare quienes podrán emitir las capacitaciones.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 5.2.2 Literal: 1 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación referida podrá ser en computación o informática u ofimática u office. Asimismo, la capacitación referida se ha solicitado solamente para los supervisores. Por otro lado, en las bases se ha establecido que dicha capacitación se acredita con copia simple de constancias y/o certificados u otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto. La capacitación en computación o informática u ofimática u office podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes. La capacitación deberá tener una duración de 45 horas lectivas.

En tal sentido, consideran do que han realizado las precisiones requeridas, se acoge la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajustará en los términos de referencia de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 226

Consulta/Observación:

B.2.2 CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE. 58

02 SUPERVISORES:

45 HORAS LECTIVAS EN COMPUTACION O INFORMATICA U OFIMATICA DEL PERSONAL CLAVE

Según la directiva de la SUCAMEC del Decreto Legislativo N° 1213-SUCAMEC

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

- Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.
- Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relacionados a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por la empresa de seguridad y/o Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancias emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor SUCAMEC.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: b.2.2 Literal: 1 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en computación o informática u ofimática u office, se ha solicitado solamente para los supervisores. Asimismo, en las bases se ha establecido que dicha capacitación se acredita con copia simple de constancias y/o certificados u otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto. La capacitación en computación o informática u ofimática u office podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes. La capacitación deberá tener una duración de 45 horas lectivas.

Por otro lado, las capacitaciones relacionadas a temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad podrá ser, entre otros en, primeros auxilios y/o vigilancia privada y/o seguridad integral, supervisor en seguridad.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, realizando las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 227

Consulta/Observación:

B.2.2 CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE. 58

02 SUPERVISORES:

12 HORAS LECTIVAS EN TEMAS DE SEGURIDAD.

Según la directiva de la SUCAMEC del Decreto Legislativo N° 1213-SUCAMEC

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relacionados a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por la empresa de seguridad y/o Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor SUCAMEC.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3.2 Literal: 1 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad podrá ser, entre otros en, primeros auxilios y/o vigilancia privada y/o seguridad integral, supervisor en seguridad.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, realizando las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 228

Consulta/Observación:

1.2 REQUISITOS DE CALIFICACION. 57

A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/ 54.000.000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 SOLES) EN LOS ULTIMOS 08 AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Según las bases estándar, precisa que el monto de la facturación ¿no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado para la contratación? Por lo que solicitar el acreditar a S/. 54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones con 00/100 soles) es un monto muy alto que perjudica a las pequeñas empresas y al mismo tiempo tiene la siguiente contraposición:

- Restringir la mayor participación de postores (experiencia solo de empresas grandes del sector de seguridad).
- No hay libertad de concurrencia, igualdad de trato para las mypes.
- Discriminar a las pequeñas empresas a ser participantes de este proceso al solicitar una experiencia del postor demasiado elevado.
- Podrían considerar reevaluar y bajar hasta una vez cuando menos del valor estimado.

Como apreciamos están solicitando que la empresa postora cuente con una experiencia mínima de más a S/. 54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones con 00/100 soles) lo cual sería un obstáculo para las empresas por ser un monto muy elevado mas qun lo único que el comité buscaría es favorecer a ciertas empresas antiguas que cumplen con esta cantidad de experiencia, por lo cual estaría siendo direccionado a un grupo reducidos de empresas y discriminarían a las pequeñas empresas por lo cual se solicita que se disminuyan el monto para acreditar la experiencia.

Por lo cual observamos para que disminuyan el monto de la experiencia del postor para asi facilitarla participación de las mypes y aumentaría la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor en la especialidad requerida en las bases cumple con los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, puesto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la presente contratación. Asimismo, el resumen ejecutivo de los términos de referencia señalan que existe pluralidad de postores en la capacidad de acreditar el monto de experiencia requerido, por lo que no se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia. Por otro lado, se ha incrementado en uno, el limite establecido en las bases para el número de empresas que pueden consorciarse para su participación en el procedimiento de selección, ajuste que promueve la pluralidad de postores.

En tal sentido, considerando lo expuesto, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 229

Consulta/Observación:

1.2 REQUISITOS DE CALIFICACION. 57

A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/ 54.000.000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 SOLES) EN LOS ULTIMOS 08 AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Según las bases estándar, precisa que el monto de la facturación ¿no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado para la contratación? Por lo que solicitar el acreditar a S/. 54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones con 00/100 soles) es un monto muy alto que perjudica a las pequeñas empresas y al mismo tiempo tiene la siguiente contraposición:

- Restringir la mayor participación de postores (experiencia solo de empresas grandes del sector de seguridad).
- No hay libertad de concurrencia, igualdad de trato para las mypes.
- Discriminar a las pequeñas empresas a ser participantes de este proceso al solicitar una experiencia del postor demasiado elevado.
- Podrían considerar reevaluar y bajar hasta una vez cuando menos del valor estimado.

Como apreciamos están solicitando que la empresa postora cuente con una experiencia mínima de más a S/. 54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones con 00/100 soles) lo cual sería un obstáculo para las empresas por ser un monto muy elevado mas qun lo único que el comité buscaría es favorecer a ciertas empresas antiguas que cumplen con esta cantidad de experiencia, por lo cual estaría siendo direccionado a un grupo reducidos de empresas y discriminarían a las pequeñas empresas por lo cual se solicita que se disminuyan el monto para acreditar la experiencia.

Por lo cual observamos para que disminuyan el monto de la experiencia del postor para asi facilitarla participación de las mypes y aumentaría la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor en la especialidad requerida en las bases cumple con los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, puesto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la presente contratación. Asimismo, el resumen ejecutivo de los términos de referencia señalan que existe pluralidad de postores en la capacidad de acreditar el monto de experiencia requerido, por lo que no se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia. Por otro lado, se ha incrementado en uno, el limite establecido en las bases para el número de empresas que pueden consorciarse para su participación en el procedimiento de selección, ajuste que promueve la pluralidad de postores.

En tal sentido, considerando lo expuesto, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 230

Consulta/Observación:

3.2.. REQUISITOS DE CALIFICACION. 57

A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/ 54.000.000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 SOLES) EN LOS ULTIMOS 08 AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Como sabemos el OSCE da oportunidades a las empresas que son mypes en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad solicitándole una experiencia mínima del postor, por lo cual espero que en cumplimiento con las bases estándares del OSCE la entidad modifique la experiencia requerida para las mypes. ¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, deberían de solicitar que se disminuya el monto de la experiencia del postor para así buscar la inserción de las empresas MYPES y buscar la mayor participación de postores. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa¿ par así dar facilidades a las micro y pequeñas empresas que recién están ingresando al mercado laboral y no direccionando el procedimiento para las empresas que tienen años en las actividades y más, aunque tienen experiencia adquirida en muchos años.

Por lo cual observamos para que se disminuya la experiencia del postor en la especialidad y así fomentar la mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: c Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor en la especialidad requerida en las bases cumple con los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, puesto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la presente contratación. Asimismo, el resumen ejecutivo de los términos de referencia señalan que existe pluralidad de postores en la capacidad de acreditar el monto de experiencia requerido, por lo que no se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia. Por otro lado, se ha incrementado en uno, el límite establecido en las bases para el número de empresas que pueden consorciarse para su participación en el procedimiento de selección, ajuste que promueve la pluralidad de postores.

En tal sentido, considerando lo expuesto, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Observación: Nro. 231

Consulta/Observación:

CAPITULO IV. 61

A) PRECIO : 100 PUNTOS.

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando por certificados de empresa libre, libre de violencia y discriminación contra la mujer y también contratación de personal con discapacidad, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad.

Por lo cual deberían de agregar adicionalmente los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 14000, OHSAS 18001, 37001, 9001 etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Por lo cual observamos para que la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001e ISO 9001 a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** iv **Literal:** 1 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los requisitos de evaluación facultativos establecidos en las bases estándar aprobadas por el OSCE, corresponden a practicas en sostenibilidad ambiental y social, protección social y desarrollo humano, integridad en la contratación pública, mejoras en los términos de referencia y sistema de gestión de la calidad. Ahora bien, el comité de selección ha revisado el expediente de contratación y en el resumen ejecutivo del mismo, no se ha identificó información que pudo haberse utilizado para la determinación de otro factor de evaluación adicional al precio.

En tal sentido, considerando que la determinación de los factores de evaluación adicionales al precio, es potestad del comité de selección, no se acoge la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:33

Consulta: Nro. 232

Consulta/Observación:

Consulta el personal podrá ser masculina y/o femenina siempre y cuando cumpla con el perfil requerida en los términos de referencias.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: iv Literal: a **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que en los cuadros del numeral 5.15 de los términos de referencia (DEPENDENCIAS Y PUESTOS DE VIGILANCIA), se precisa el sexo de los vigilantes requeridos (masculino o femenino) para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Observación: Nro. 233

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 16

A) garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SE OBSERVA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103, A TRAVÉS DEL CUAL SE FACULTA A LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIN DISCRIMINAR QUE EL POSTOR QUE LO SOLICITE SEA MYPE O ESTÉ BAJO EL RÉGIMEN GENERAL, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE PERMITIRA QUE LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA CARTA FIANZA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°32103.

POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE PERMITA QUE EL POSTOR SE ACOJA A LA RETENCION DE GARANTIA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: a **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizada, y considerando que el procedimiento de selección fue convocado en el ejercicio presupuestal 2024, se precisará en las bases que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 33 de la LEY N° 32103.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Observación: Nro. 234

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

m) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.

n) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.

como se puede evidenciar la entidad esta solicitando contratar la cantidad de 163 agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 163 agente de seguridad) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de CARNET SUCAMEC a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualziacion del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: m **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL Nº 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Observación: Nro. 235

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

n) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.

como se puede evidenciar la entidad esta solicitando contratar la cantidad de 60 agentes de seguridad y vigilancia con uso de arma de fuego, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 60 agente de seguridad armados) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de LICENCIA DE ARMAS VENCIDAS O EN TRAMITE DE RENOVACION a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización de LA LICENCIA DE ARMAS de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualziacion de la LICENCIA DE ARMAS a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: n Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL Nº 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Observación: Nro. 236

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

s) Otro personal: Capacitación de 12 horas lectivas, en temas de seguridad. Acreditar mediante copia simple de constancias o certificados.

Según la directiva de la SUCAMEC del Decreto Legislativo N° 1213-SUCAMEC

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relacionados a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por la empresa de seguridad y/o Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor SUCAMEC.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: s **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad podrá ser, entre otros en, primeros auxilios y/o vigilancia privada y/o seguridad integral, supervisor en seguridad.

En tal sentido, se acoge la observación, realizando las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán las precisiones correspondientes en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Observación: Nro. 237

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Respecto al requerimiento de radiador portátiles, deben de consirar las radios la banda PoC opera bajo las licencias de operadores comerciales; Respecto de la infraestructura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra no tendrían una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes o locales ya que se encuentran en diferentes distritos. por lo cual para que puedan comunicarse entre las sedes el contratista tendría que instalar repetidoras y radios base lo cual no están requiriendo en los términos de referencias y su implementación resulta necesaria para la operación incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC operan a través de las repetidoras de comerciales y de telefonía móvil. Por lo cual es una mejor opción.

Respecto de la cobertura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra encuentran una cobertura muy reducida a pocos kilómetros y sujeta a la instalación de centrales y repetidoras incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC cuentan con cobertura a nivel nacional sin la necesidad de implementar equipamiento adicional. Respecto de la seguridad de las comunicaciones, la banda Tetra cuenta con Seguridad Alta (TEA 3), las Radios PoC con Seguridad Alta (AES 128/256) en tanto las bandas UHF y VHF no cuentan con sistemas de seguridad en sus comunicaciones, siendo pasibles de filtración, interceptación, etc.

Adicionalmente, las Radios PoC cuentan con características adicionales propios del desarrollo tecnológico como son interferencia baja, capacidad para mensajes de texto, uso de ancha banda, programación en el aire y registro de eventos. En ese sentido, restringir el sistema de comunicación al uso de equipos en la banda VHF genera encarecimiento en la prestación del mismo servicio que puede ser garantizado por otras modalidades de radios de comunicación. Asimismo, afecta la pluralidad de postores pues la cantidad de empresas con licencia para uso de este tipo de sistemas de comunicación es reducida.

Por tanto, de conformidad con el principio de vigencia tecnológica observamos las bases a efectos de que el se modifique la condición de exclusivo uso de radios de banda , considerando la pluralidad de posibilidades que existen en el mercado con mejor tecnología como son banda y Radios PoC y que garantizan la finalidad de comunicación permanente y segura para la prestación del servicio

Por lo cual obsrvamos para que en principio de tecnologia acepten las radios POC ya que permiten una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes y sean propias y/o alquiladas

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: U Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se precisa que las características de las radios establecidas en los términos de referencia, cumplen lo necesario para una prestación a cabalidad del servicio, no siendo necesario ajustar la tecnología establecida en el requerimiento.

Por otro lado, la radiocomunicación es la tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación (de su frecuencia o amplitud) de ondas electromagnéticas. Estas ondas no requieren un medio físico de transporte, por lo que pueden propagarse a través del vacío.

En esa misma línea, debe tenerse presente que las radios bajo los parámetros y/o alcances de la tecnología PoC, tienen su funcionamiento sobre la red celular, por lo que la calidad de sonido dependerá de la cobertura del operador. Además de ello, se ha identificado la pluralidad de proveedores que cuentan con esta condición y que las radios requeridas satisfacen la necesidad de la entidad.

En tal sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Consulta: Nro. 238

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Consulta en caso de presentarse en consorcio bastara con que uno de los integrantes del consorcio cuente con la autorización de las radios emitidas por el MTC.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: U Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Consulta: Nro. 239

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Consulta la entidad aceptara el uso de radios Handy y/o radios portátiles que no requieren autorización del MTC,

Consulta la entidad aceptara como uso alternativo llas radios del sistema PoC que reemplazen a las radios portatiles

Consulta las autorizaciones emitidas por el MTC para el uso de radios podrian ser propias y/o alquiladas,

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: U **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la primera y segunda consulta realizada por el participante, se precisa que las características de las radios establecidas en los términos de referencia, cumplen lo necesario para una prestación a cabalidad del servicio, no siendo necesario ajustar la tecnología establecida en el requerimiento.

Por otro lado, la radiocomunicación es la tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación (de su frecuencia o amplitud) de ondas electromagnéticas. Estas ondas no requieren un medio físico de transporte, por lo que pueden propagarse a través del vacío.

En esa misma línea, debe tenerse presente que las radios bajo los parámetros y/o alcances de la tecnología PoC, tienen su funcionamiento sobre la red celular, por lo que la calidad de sonido dependerá de la cobertura del operador correspondiente. Además de ello, se ha identificado la pluralidad de proveedores que cuentan con esta condición.

En tal sentido, no se acepta lo solicitado por el participante en el extremo de aceptar radios Handy y/o radios portátiles o con sistemas PoC.

En relación a la segunda consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Observación: Nro. 240

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 25

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES

* podrá ser personal civil, oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro. Acreditar para la suscripción de contrato mediante la presentación de la resolución de su pase a retiro.

Como se puede apreciar se requiere personal civil; en caso de ser personal de procedencia civil se requiera únicamente que cuente con secundaria completa y se podrá acreditar con la copia del certificado de estudios y/o ficha reniec donde indica grado de instrucción SECUNDARIA COMPLETA, ya que es un documento formal emitido por una institución pública.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta realizada, se aclara que los agentes deberán ser de procedencia civil, u oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; con secundaria completa. La secundaria completa podrá ser acreditado mediante el certificado de estudios y alternativamente con copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y a través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Observación: Nro. 241

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES.

Capacitaciones:

45 horas lectivas, en computación o informática u ofimatica.

Tener conocimiento en computación o informática u ofimatica con mínimo de 45 horas lectivas, los cursos podras ser emitidos por instituciones publicas y/o privadas autorizadas por el ministerio de educacion y/o centro de capacitaciones que no se encuentras autorizadas por el ministerio de educación, pero son centros de capacitaciones que se dedican a las capacitaciones.

Por lo que se solicita que se aclare quienes podrán emitir las capacitaciones.

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: 5.5

Literal: A

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se precisa que la citada capacitación podrá ser en computación o informática u ofimática u office. Además de ello, dicha capacitación se ha solicitado solamente para los supervisores. Asimismo, en las bases se ha establecido que dicha capacitación se acredita con copia simple de constancias y/o certificados u otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto. La capacitación en computación o informática u ofimática u office podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes. La capacitación deberá tener una duración de 45 horas lectivas.

En tal sentido, considerando que se han realizado las precisiones requeridas, se acoge la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Consulta: Nro. 242

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES.

Capacitaciones Supervisor de seguridad y /o jefe de grupo:

12 horas lectivas en temas de seguridad.

Consulta las capacitaciones en temas de seguridad podrian ser capacitaciones en ¿primeros auxilios, vigilancia privada, seguridad integral, supervisor de seguridad¿ podrian detallar cuales son las capacitaciones en temas de seguridad para evitar confusión al momento de realizar las capacitaciones y evitar una descalificación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad podrá ser, entre otros en, primeros auxilios y/o vigilancia privada y/o seguridad integral, supervisor en seguridad.

En tal sentido, se realizará las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Consulta: Nro. 243

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

b) otro personal. JEFE DE GRUPO.

* podrá ser personal civil, oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro. Acreditar para la suscripción de contrato mediante la presentación de la resolución de su pase a retiro.

Como se puede apreciar se requiere personal civil; en caso de ser personal de procedencia civil se requerirá únicamente que cuente con secundaria completa y se podrá acreditar con la copia del certificado de estudios y/o ficha reniec donde indica grado de instrucción SECUNDARIA COMPLETA, ya que es un documento formal emitido por una institución pública.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.52 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta realizada, se aclara que los agentes deberán ser de procedencia civil, u oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; con secundaria completa. La secundaria completa podrá ser acreditado mediante el certificado de estudios y alternativamente con copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y a través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Observación: Nro. 244

Consulta/Observación:

1.2 REQUISITOS DE CALIFICACION. 57

A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/ 54.000.000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 SOLES) EN LOS ULTIMOS 08 AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Según las bases estándar, precisa que el monto de la facturación ¿no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado para la contratación? Por lo que solicitar el acreditar a S/. 54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones con 00/100 soles) es un monto muy alto que perjudica a las pequeñas empresas y al mismo tiempo tiene la siguiente contraposición:

- Restringir la mayor participación de postores (experiencia solo de empresas grandes del sector de seguridad).
- No hay libertad de concurrencia, igualdad de trato para las mypes.
- Discriminar a las pequeñas empresas a ser participantes de este proceso al solicitar una experiencia del postor demasiado elevado.
- Podrían considerar reevaluar y bajar hasta una vez cuando menos del valor estimado.

Como apreciamos están solicitando que la empresa postora cuente con una experiencia mínima de más a S/. 54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones con 00/100 soles) lo cual sería un obstáculo para las empresas por ser un monto muy elevado mas qun lo único que el comité buscaría es favorecer a ciertas empresas antiguas que cumplen con esta cantidad de experiencia, por lo cual estaría siendo direccionado a un grupo reducidos de empresas y discriminarían a las pequeñas empresas por lo cual se solicita que se disminuyan el monto para acreditar la experiencia.

Por lo cual observamos para que disminuyan el monto de la experiencia del postor para asi facilitarla participación de las mypes y aumentaría la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor en la especialidad requerida en las bases cumple con los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, puesto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la presente contratación. Asimismo, el resumen ejecutivo de los términos de referencia señalan que existe pluralidad de postores en la capacidad de acreditar el monto de experiencia requerido, por lo que no se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia. Por otro lado, se ha incrementado en uno, el limite establecido en las bases para el número de empresas que pueden consorciarse para su participación en el procedimiento de selección, ajuste que promueve la pluralidad de postores.

En tal sentido, considerando lo expuesto, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Observación: Nro. 245

Consulta/Observación:

3.2.. REQUISITOS DE CALIFICACION. 57

A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/ 54.000.000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 SOLES) EN LOS ULTIMOS 08 AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Como sabemos el OSCE da oportunidades a las empresas que son mypes en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad solicitándole una experiencia mínima del postor, por lo cual espero que en cumplimiento con las bases estándares del OSCE la entidad modifique la experiencia requerida para las mypes. ¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, deberían de solicitar que se disminuya el monto de la experiencia del postor para así buscar la inserción de las empresas MYPES y buscar la mayor participación de postores. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa¿ par así dar facilidades a las micro y pequeñas empresas que recién están ingresando al mercado laboral y no direccionando el procedimiento para las empresas que tienen años en las actividades y más, aunque tienen experiencia adquirida en muchos años.

Por lo cual observamos para que se disminuya la experiencia del postor en la especialidad y así fomentar la mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: D Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor en la especialidad requerida en las bases cumple con los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, puesto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la presente contratación. Asimismo, el resumen ejecutivo de los términos de referencia señalan que existe pluralidad de postores en la capacidad de acreditar el monto de experiencia requerido, por lo que no se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia. Por otro lado, se ha incrementado en uno, el límite establecido en las bases para el número de empresas que pueden consorciarse para su participación en el procedimiento de selección, ajuste que promueve la pluralidad de postores.

En tal sentido, considerando lo expuesto, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	23:35:47

Consulta: Nro. 246

Consulta/Observación:

Consulta el personal podrá ser masculina y/o femenina siempre y cuando cumpla con el perfil requerida en los términos de referencias.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que en los cuadros del numeral 5.15 de los términos de referencia (DEPENDENCIAS Y PUESTOS DE VIGILANCIA), se precisa el sexo de los vigilantes requeridos (masculino o femenino) para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20555436743	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SCORPIO DP SAC - GRUPO SDP S.A.C.	Hora de envío :	23:43:49

Observación: Nro. 247

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 16

A) garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SE OBSERVA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103, A TRAVÉS DEL CUAL SE FACULTA A LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIN DISCRIMINAR QUE EL POSTOR QUE LO SOLICITE SEA MYPE O ESTÉ BAJO EL RÉGIMEN GENERAL, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE PERMITIRA QUE LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA CARTA FIANZA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°32103.

POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE PERMITA QUE EL POSTOR SE ACOJA A LA RETENCION DE GARANTIA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizada, y considerando que el procedimiento de selección fue convocado en el ejercicio presupuestal 2024, se precisará en las bases que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 33 de la LEY N° 32103.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20555436743	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SCORPIO DP SAC - GRUPO SDP S.A.C.	Hora de envío :	23:43:49

Observación: Nro. 248

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

m) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.

n) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.

como se puede evidenciar la entidad esta solicitando contratar la cantidad de 163 agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 163 agente de seguridad) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de CARNET SUCAMEC a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualziacion del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: M **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acoge la observación realizada por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20555436743	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SCORPIO DP SAC - GRUPO SDP S.A.C.	Hora de envío :	23:43:49

Consulta: Nro. 249

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

q) Copia simple certificado de estudios o resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, según corresponda; del personal que prestará el servicio.

Consulta 01: el personal podrá ser personal civil con secundaria completa como mínimo?

Consulta 02: consulta el personal podrá ser con estudios técnicos de cualquier profesión?

Consulta 03: Para la acreditación de certificado de estudios se podrá acreditar con copia del certificado de estudios y/o ficha reniec ¿donde indique grado de instrucción SECUNDAIRA COMPLETA¿.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: Q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta realizada, se aclara que los agentes deberán ser de procedencia civil, u oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; con secundaria completa. La secundaria completa podrá ser acreditado mediante el certificado de estudios y alternativamente con copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y a través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20555436743	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SCORPIO DP SAC - GRUPO SDP S.A.C.	Hora de envío :	23:43:49

Observación: Nro. 250

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

s) Otro personal: Capacitación de 12 horas lectivas, en temas de seguridad. Acreditar mediante copia simple de constancias o certificados.

Según la directiva de la SUCAMEC del Decreto Legislativo N° 1213-SUCAMEC

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por la empresa de seguridad y/o Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor sucamec.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 102 Literal: A **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad podrá ser, entre otros en, primeros auxilios y/o vigilancia privada y/o seguridad integral, supervisor en seguridad.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, realizando las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20555436743	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SCORPIO DP SAC - GRUPO SDP S.A.C.	Hora de envío :	23:43:49

Consulta: Nro. 251

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Respecto al requerimiento de radiador portátiles, deben de consirar las radios la banda PoC opera bajo las licencias de operadores comerciales; Respecto de la infraestructura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra no tendrían una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes o locales ya que se encuentran en diferentes distritos. por lo cual para que puedan comunicarse entre las sedes el contratista tendría que instalar repetidoras y radios base lo cual no están requiriendo en los términos de referencias y su implementación resulta necesaria para la operación incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC operan a través de las repetidoras de comerciales y de telefonía móvil. Por lo cual es una mejor opción.

Respecto de la cobertura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra encuentran una cobertura muy reducida a pocos kilómetros y sujeta a la instalación de centrales y repetidoras incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC cuentan con cobertura a nivel nacional sin la necesidad de implementar equipamiento adicional. Respecto de la seguridad de las comunicaciones, la banda Tetra cuenta con Seguridad Alta (TEA 3), las Radios PoC con Seguridad Alta (AES 128/256) en tanto las bandas UHF y VHF no cuentan con sistemas de seguridad en sus comunicaciones, siendo pasibles de filtración, interceptación, etc.

Adicionalmente, las Radios PoC cuentan con características adicionales propios del desarrollo tecnológico como son interferencia baja, capacidad para mensajes de texto, uso de ancha banda, programación en el aire y registro de eventos. En ese sentido, restringir el sistema de comunicación al uso de equipos en la banda VHF genera encarecimiento en la prestación del mismo servicio que puede ser garantizado por otras modalidades de radios de comunicación. Asimismo, afecta la pluralidad de postores pues la cantidad de empresas con licencia para uso de este tipo de sistemas de comunicación es reducida.

Por tanto, de conformidad con el principio de vigencia tecnológica observamos las bases a efectos de que el se modifique la condición de exclusivo uso de radios de banda , considerando la pluralidad de posibilidades que existen en el mercado con mejor tecnología como son banda y Radios PoC y que garantizan la finalidad de comunicación permanente y segura para la prestación del servicio

Por lo cual observamos para que en principio de tecnología acepten las radios POC ya que permiten una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes y sean propias y/o alquiladas

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 102 Literal: U Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se precisa que las características de las radios establecidas en los términos de referencia, cumplen lo necesario para una prestación a cabalidad del servicio, no siendo necesario ajustar la tecnología establecida en el requerimiento.

Por otro lado, la radiocomunicación es la tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación (de su frecuencia o amplitud) de ondas electromagnéticas. Estas ondas no requieren un medio físico de transporte, por lo que pueden propagarse a través del vacío.

En esa misma línea, debe tenerse presente que las radios bajo los parámetros y/o alcances de la tecnología PoC, tienen su funcionamiento sobre la red celular, por lo que la calidad de sonido dependerá de la cobertura del operador. Además de ello, se ha identificado la pluralidad de proveedores que cuentan con esta condición.

En tal sentido, no se acepta lo solicitado por el participante en dicho extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20555436743	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SCORPIO DP SAC - GRUPO SDP S.A.C.	Hora de envío :	23:43:49

Consulta: Nro. 252

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Consulta en caso de presentarse en consorcio bastara con que uno de los integrantes del consorcio cuente con la autorización de las radios emitidas por el MTC.

Consulta la entidad aceptara el uso de radios Handy y/o radios portátiles que no requieren autorización del MTC,

Consulta las autorizaciones emitidas por el MTC para el uso de radios podrian ser propias y/o alquiladas,

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: U **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la primera consulta realizada por el participante, se precisa que las características de las radios establecidas en los términos de referencia, cumplen lo necesario para una prestación a cabalidad del servicio, no siendo necesario ajustar la tecnología establecida en el requerimiento.

Por otro lado, la radiocomunicación es la tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación (de su frecuencia o amplitud) de ondas electromagnéticas. Estas ondas no requieren un medio físico de transporte, por lo que pueden propagarse a través del vacío.

En esa misma línea, debe tenerse presente que las radios handy y/o radios portátiles no garantizan el mismo nivel de comunicación requerida. Además de ello, se ha identificado la pluralidad de proveedores que cuentan con esta condición.

En tal sentido, no se acepta lo solicitado por el participante en dicho extremo, debido a que las radios requeridas satisfacen la necesidad de la entidad.

En relación a la segunda consulta realizada por el participante, se aclara que el postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán las precisiones correspondientes en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20555436743	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SCORPIO DP SAC - GRUPO SDP S.A.C.	Hora de envío :	23:43:49

Observación: Nro. 253

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES.

Capacitaciones:

45 horas lectivas, en computación o informática u ofimática.

Tener conocimiento en computación o informática u ofimática con mínimo de 45 horas lectivas, los cursos podran ser emitidos por instituciones publicas y/o privadas autorizadas por el ministerio de educacion y/o centro de capacitaciones que no se encuentras autorizadas por el ministerio de educación, pero son centros de capacitaciones que se dedican a las capacitaciones.

Por lo que se solicita que se aclare quienes podrán emitir las capacitaciones.

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: 5.5

Literal: A

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en computación o informática u ofimática u office, se ha solicitado solamente para los supervisores. Asimismo, en las bases se ha establecido que dicha capacitación se acredita con copia simple de constancias y/o certificados u otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto. La capacitación en computación o informática u ofimática u office podrá ser brindada por instituciones públicas o privadas, que se encuentren habilitadas para emitir las certificaciones correspondientes. La capacitación deberá tener una duración de 45 horas lectivas.

En tal sentido, considerando que se han realizado las precisiones requeridas, se acoge la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán las precisiones correspondientes en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20555436743	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SCORPIO DP SAC - GRUPO SDP S.A.C.	Hora de envío :	23:43:49

Observación: Nro. 254

Consulta/Observación:

5.13 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. 36

EL PARO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE LABORE BAJO EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, DEBERA CONSIDERAR TODO LOS BENEFICIOS Y LEYES LABORALES COMTEMPLADOS EN EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO del ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la nequiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". También es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS que dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor nreferencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitara la estructura de costos para así poder verificar si con el monto ofertado se logra cubrir todos los beneficios laborales bajo el régimen laboral general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.16 Literal: 1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.

En tal sentido, se aclara que de darse el caso, el comité de selección realizará el procedimiento establecido en la normativa a fin de determinar si rechaza la oferta; por lo que, no se acoge la observación, puesto que el mismo está definido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20555436743	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SCORPIO DP SAC - GRUPO SDP S.A.C.	Hora de envío :	23:43:49

Observación: Nro. 255

Consulta/Observación:

1.2 REQUISITOS DE CALIFICACION. 57

A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/ 54.000.000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 SOLES) EN LOS ULTIMOS 08 AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Según las bases estándar, precisa que el monto de la facturación ¿no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado para la contratación? Por lo que solicitar el acreditar a S/. 54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones con 00/100 soles) es un monto muy alto que perjudica a las pequeñas empresas y al mismo tiempo tiene la siguiente contraposición:

- Restringir la mayor participación de postores (experiencia solo de empresas grandes del sector de seguridad).
- No hay libertad de concurrencia, igualdad de trato para las mypes.
- Discriminar a las pequeñas empresas a ser participantes de este proceso al solicitar una experiencia del postor demasiado elevado.
- Podrían considerar reevaluar y bajar hasta una vez cuando menos del valor estimado.

Como apreciamos están solicitando que la empresa postora cuente con una experiencia mínima de más a S/. 54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones con 00/100 soles) lo cual sería un obstáculo para las empresas por ser un monto muy elevado mas qun lo único que el comité buscaría es favorecer a ciertas empresas antiguas que cumplen con esta cantidad de experiencia, por lo cual estaría siendo direccionado a un grupo reducidos de empresas y discriminarían a las pequeñas empresas por lo cual se solicita que se disminuyan el monto para acreditar la experiencia.

Por lo cual observamos para que disminuyan el monto de la experiencia del postor para asi facilitarla participación de las mypes y aumentaría la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.3 Literal: C **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor en la especialidad requerida en las bases cumple con los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, puesto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la presente contratación. Asimismo, el resumen ejecutivo de los términos de referencia señalan que existe pluralidad de postores en la capacidad de acreditar el monto de experiencia requerido, por lo que no se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia. Por otro lado, se ha incrementado en uno, el limite establecido en las bases para el número de empresas que pueden consorciarse para su participación en el procedimiento de selección, ajuste que promueve la pluralidad de postores.

En tal sentido, considerando lo expuesto, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20555436743	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SCORPIO DP SAC - GRUPO SDP S.A.C.	Hora de envío :	23:43:49

Consulta: Nro. 256

Consulta/Observación:

EL PERSONAL PODRA SER MASCULINO Y80 FEMENINO SIEMPRE Y C UANDO CUMPLA EL PERFIL REQUERIDO EN LOS TDR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que en los cuadros del numeral 5.15 de los términos de referencia (DEPENDENCIAS Y PUESTOS DE VIGILANCIA), se precisa el sexo de los vigilantes requeridos (masculino o femenino) para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:48:32

Observación: Nro. 257

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

m) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.

n) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.

como se puede evidenciar la entidad esta solicitando contratar la cantidad de 163 agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 163 agente de seguridad) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de CARNET SUCAMEC a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualziacion del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: M **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que conforme lo dispone el artículo 53º y 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada DL N° 1213, el servicio debe ejecutarse cumpliendo las disposiciones emitidas por el ente rector SUCAMEC. Por tanto, el postor ganador de la buena pro, debe desarrollar el servicio con personal debidamente documentado desde el momento de su instalación, considerando además si el puesto requiere ser armado. Por lo tanto, no se acoge la observación realizada por el participante respecto a otorgar plazo adicional para la actualización del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:48:32

Consulta: Nro. 258

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

q) Copia simple certificado de estudios o resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, según corresponda; del personal que prestará el servicio.

Consulta 01: el personal podrá ser personal civil con secundaria completa como mínimo?

Consulta 02: consulta el personal podrá ser con estudios técnicos de cualquier profesión?

Consulta 03: Para la acreditación de certificado de estudios se podrá acreditar con copia del certificado de estudios y/o ficha reniec ¿donde indique grado de instrucción SECUNDAIRA COMPLETA¿.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: Q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta realizada, se aclara que los agentes deberán ser de procedencia civil, u oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; con secundaria completa. La secundaria completa podrá ser acreditado mediante el certificado de estudios y alternativamente con copia simple de resolución de su pase a retiro, donde se pueda verificar que la causa de baja o retiro no haya sido por medida disciplinaria, en caso de oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP en situación de retiro; y a través del certificado único laboral, en la medida que se aprecie dicha información, posición que es recogida del Pronunciamiento N° 60-2024/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán las precisiones correspondientes en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:48:32

Observación: Nro. 259

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Respecto al requerimiento de radiador portátiles, deben de consirar las radios la banda PoC opera bajo las licencias de operadores comerciales; Respecto de la infraestructura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra no tendrían una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes o locales ya que se encuentran en diferentes distritos. por lo cual para que puedan comunicarse entre las sedes el contratista tendría que instalar repetidoras y radios base lo cual no están requiriendo en los términos de referencias y su implementación resulta necesaria para la operación incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC operan a través de las repetidoras de comerciales y de telefonía móvil. Por lo cual es una mejor opción.

Respecto de la cobertura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra encuentran una cobertura muy reducida a pocos kilómetros y sujeta a la instalación de centrales y repetidoras incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC cuentan con cobertura a nivel nacional sin la necesidad de implementar equipamiento adicional. Respecto de la seguridad de las comunicaciones, la banda Tetra cuenta con Seguridad Alta (TEA 3), las Radios PoC con Seguridad Alta (AES 128/256) en tanto las bandas UHF y VHF no cuentan con sistemas de seguridad en sus comunicaciones, siendo pasibles de filtración, interceptación, etc.

Adicionalmente, las Radios PoC cuentan con características adicionales propios del desarrollo tecnológico como son interferencia baja, capacidad para mensajes de texto, uso de ancha banda, programación en el aire y registro de eventos. En ese sentido, restringir el sistema de comunicación al uso de equipos en la banda VHF genera encarecimiento en la prestación del mismo servicio que puede ser garantizado por otras modalidades de radios de comunicación. Asimismo, afecta la pluralidad de postores pues la cantidad de empresas con licencia para uso de este tipo de sistemas de comunicación es reducida.

Por tanto, de conformidad con el principio de vigencia tecnológica observamos las bases a efectos de que el se modifique la condición de exclusivo uso de radios de banda , considerando la pluralidad de posibilidades que existen en el mercado con mejor tecnología como son banda y Radios PoC y que garantizan la finalidad de comunicación permanente y segura para la prestación del servicio

Por lo cual observamos para que en principio de tecnología acepten las radios POC ya que permiten una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes y sean propias y/o alquiladas

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: U Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la primera consulta realizada por el participante, se precisa que las características de las radios establecidas en los términos de referencia, cumplen lo necesario para una prestación a cabalidad del servicio, no siendo necesario ajustar la tecnología establecida en el requerimiento.

Por otro lado, la radiocomunicación es la tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación (de su frecuencia o amplitud) de ondas electromagnéticas. Estas ondas no requieren un medio físico de transporte, por lo que pueden propagarse a través del vacío.

En esa misma línea, debe tenerse presente que las radios bajo los parámetros y/o alcances de la tecnología PoC, tienen su funcionamiento sobre la red celular, por lo que la calidad de sonido dependerá de la cobertura del operador. Además de ello, se ha identificado la pluralidad de proveedores que cuentan con esta condición.

En tal sentido, no se acepta lo solicitado por el participante debido a que las radios requeridas satisfacen la necesidad de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:48:32

Consulta: Nro. 260

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Consulta en caso de presentarse en consorcio bastara con que uno de los integrantes del consorcio cuente con la autorización de las radios emitidas por el MTC.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: U Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán las precisiones correspondientes en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:48:32

Consulta: Nro. 261

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 17

u) Licencia de autorización por el MTC para los equipos de radio comunicación VHF/UHF, acreditado mediante copia simple de licencia de autorización emitida por el MTC a nombre del postor.

Consulta las autorizaciones emitidas por el MTC para el uso de radios podrían ser propias y/o alquiladas,

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: U Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor deberá de presentar la Autorización del MTC a su nombre y/o en caso de consorcios, a nombre del consorciado que se haya comprometido en proveer dichos equipos y/o en el caso de ser alquilado deberá de presentar el documento que acredite el alquiler de las radios y la autorización del MTC del arrendador de las radios, lo que será precisado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán las precisiones correspondientes en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:48:32

Observación: Nro. 262

Consulta/Observación:

5.5 PERSONAL SOLICITADO. 26

A) PERSONAL CLAVE ¿ 02 SUPERVISORES.

Capacitaciones:

12 horas lectivas en temas de seguridad

Según la directiva de la SUCAMEC del Decreto Legislativo N° 1213-SUCAMEC

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relacionados a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por la empresa de seguridad y/o Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor SUCAMEC.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 5.5 de los términos de referencia (personal solicitado), se aclara que la capacitación en temas de seguridad deberá ser realizado conforme a lo establecido en la normativa de la materia; por lo que, podrán ser emitidos por la empresa de seguridad y/o un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC. La capacitación en temas de seguridad podrá ser, entre otros en, primeros auxilios y/o vigilancia privada y/o seguridad integral, supervisor en seguridad.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, realizando las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán los ajustes correspondientes en las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:48:32

Observación: Nro. 263

Consulta/Observación:

1.2 REQUISITOS DE CALIFICACION. 57

A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/ 54.000.000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 SOLES) EN LOS ULTIMOS 08 AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Según las bases estándar, precisa que el monto de la facturación ¿no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado para la contratación? Por lo que solicitar el acreditar a S/. 54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones con 00/100 soles) es un monto muy alto que perjudica a las pequeñas empresas y al mismo tiempo tiene la siguiente contraposición:

- Restringir la mayor participación de postores (experiencia solo de empresas grandes del sector de seguridad).
- No hay libertad de concurrencia, igualdad de trato para las mypes.
- Discriminar a las pequeñas empresas a ser participantes de este proceso al solicitar una experiencia del postor demasiado elevado.
- Podrían considerar reevaluar y bajar hasta una vez cuando menos del valor estimado.

Como apreciamos están solicitando que la empresa postora cuente con una experiencia mínima de más a S/. 54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones con 00/100 soles) lo cual sería un obstáculo para las empresas por ser un monto muy elevado mas qun lo único que el comité buscaría es favorecer a ciertas empresas antiguas que cumplen con esta cantidad de experiencia, por lo cual estaría siendo direccionado a un grupo reducidos de empresas y discriminarían a las pequeñas empresas por lo cual se solicita que se disminuyan el monto para acreditar la experiencia.

Por lo cual observamos para que disminuyan el monto de la experiencia del postor para asi facilitarla participación de las mypes y aumentaría la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor en la especialidad requerida en las bases cumple con los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, puesto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la presente contratación. Asimismo, el resumen ejecutivo de los términos de referencia señalan que existe pluralidad de postores en la capacidad de acreditar el monto de experiencia requerido, por lo que no se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia. Por otro lado, se ha incrementado en uno, el limite establecido en las bases para el número de empresas que pueden consorciarse para su participación en el procedimiento de selección, ajuste que promueve la pluralidad de postores.

En tal sentido, considerando lo expuesto, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde